

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS – UAECOB

NOMBRE DE LA AUDITORÍA: Evaluar las obras contratadas para la construcción de estaciones y de infraestructura física de la UAECOB.

CÓDIGO AUDITORÍA No. 179

Período Auditado: 2017-2020

PAD: 2021

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, marzo de 2021



Andrés Castro Franco Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz Contralora Auxiliar

Jorge Iván De Castro Barón Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

María Claudia Real Miranda Asesora

Equipo de Auditoría:

Jorge Iván Ramírez Ramírez Yaneth Angélica Rojas Hernández Nohemy del Pilar González Cardozo Ximena Andrea Gaitán Betancourt Raúl Orlando Velasco Corredor Mabeling Nisyela Muñoz Riaño Gerente 039-01 Profesional Especializado 222-07 Profesional Universitario 219-03 Profesional Universitario 219-03 Contratista Contratista



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES4	ļ.
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA 7	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA9)
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO)
3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA)
3.2.1. Factor Gestión Contractual)
3.2.1.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falencias en la publicación de la información en el SECOP II en los contratos Nos 470 y 462 de 2018, 331 y 265 de 201915	
3.2.1.2. Hallazgo Administrativo por las deficiencias en la gestión documental de Contrato No. 462 de 2018, lo que impide realizar un seguimiento eficiente a proceso contractual18	1
3.2.1.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, fallas en la planeación del contrato No. 472 de 2018, al elaborar el presupuesto oficia sin el adecuado sustento técnico	1
3.2.1.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Alcance Fiscal en cuantía de \$41.676.049, fallas en el seguimiento y control po parte de la interventoría, lo que además conllevó a sobrecostos de algunos precios del contrato No. 472 de 2018	r
4. OTROS RESULTADOS 56	;
4.1. ATENCION DE QUEJAS 56	;
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	



1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 179

Doctor
DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA

Director General
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
Calle 20 No. 68 A - 06
Código Postal: 110931

Ciudad.-

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, vigencias 2017-2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la evaluación de la contratación inherente a las obras para la construcción de estaciones y de infraestructura física con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el



cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual, cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, excepto por lo observado en el capítulo de resultados de la auditoría.

En la presente auditoría se evaluó la gestión fiscal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB del Factor Gestión Contractual, de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones y la economía y eficiencia con que actuó el gestor público.

De la evaluación a los contratos seleccionados como muestra se configuraron cuatro (4) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene alcance fiscal en cuantía de \$41.676.049 y tres (3) presunta incidencia disciplinaria.

Estos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes contratos auditados, en los que se evidenciaron irregularidades con respecto a la planeación en los estudios previos, organización de la documentación y no publicación de los documentos en el SECOP II.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este



informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en el artículo 81 y siguientes del Decreto 403 de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de control.

Atentamente,

JORGE IVÁN DE CASTRO BARÓN

Director Técnico Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Revisó: Jorge Iván Ramírez Ramírez - Gerente

Elaboró: Equipo Auditor



2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En la presente auditoría se evaluó la gestión fiscal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, del factor Gestión contractual, de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa de los contratos suscritos para la construcción de estaciones y de infraestructura física de la UAECOB durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, con el fin de determinar su ejecución mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público.

Se tomó una muestra representativa de los contratos de obra civil e infraestructura y de interventoría suscritos por la UAECOB durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020.

En atención a la información reportada por la UAECOB, en respuesta a la solicitud efectuada por el grupo auditor relacionada con los contratos de obra suscritos para la construcción de estaciones de bomberos y de infraestructura, así como los de interventoría, se evidenció que durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 la entidad suscribió once (11) contratos por valor total de \$16.284.368.128.

De los contratos suscritos durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 reportados por la UAECOB y la verificación efectuada por el grupo auditor en el SIVICOF, se tomó la muestra que se describe a continuación:

CUADRO No. 1
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

Valores en Pesos

No. CTO	No. PROY.	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
470-2018	1133	OBRA	Construcción de la Estación de Bomberos de Bellavista.	8.357.224.570
331-2019	1133	CONSULTORIA INTERVENTORIA	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental A: (i) Construcción de la Estación de Bomberos de Bellavista; (ii) Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoras de las instalaciones de las dependencias de	2.304.062.171



No. CTO	No. PROY.	TIPO DE CONTRATO	ОВЈЕТО	VALOR
			la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y (iii) Estudios, Diseños y obras de la estación de Bomberos las Ferias.	
265-2019	1133	INTERVENTORIA	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la reparación locativa y mantenimiento del área de la piscina de la Estación de Bomberos de Kennedy.	26.442.947
462-2018	1133	OBRA PUBLICA	Realizar el mantenimiento predictivo, correctivo, adecuaciones y mejoras a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.	1.200.000.000
472-2018	1133	OBRA PUBLICA	Reparación locativa y mantenimiento del área de la piscina de la estación de bomberos de Kennedy	350.248.066
	VALOR TOTAL DE LA MUESTRA \$12.237.977.			\$12.237.977.754

Fuente: Información tomada del SIVICOF y análisis del equipo auditor. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

La muestra seleccionada está relacionada con tres (3) contratos de obra pública y dos (2) de interventoría, el 462 de 2018 por \$1.200.000.000, el 470 de 2018 por \$8.357.224.570, el 472 de 2018 por \$350.248.066, el 331 de 2019 por \$2.304.062.171 y el 265 de 2019 por \$26.442.947; cuya sumatoria asciende a un valor total de \$12.237.977.754, es decir, el equivalente al 75.15% del valor total de contratos y al 45.4% del número de contratos de obra, infraestructura e interventoría, suscritos por la UAECOB durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Con relación al control fiscal interno de la gestión contractual, se estableció que la entidad tiene adoptados mecanismos de control, procesos, procedimientos, manuales y guías de acción que le permiten desarrollar sus funciones; no obstante, se presentaron algunas irregularidades con respecto a la planeación, publicación de la información en el SECOP II, y organización de los documentos en los expedientes contractuales, las cuales se desarrollan en los resultados de la auditoría.

3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.2.1. Factor Gestión Contractual

La presente Auditoría de Desempeño se realizó desde el punto de vista de la contratación suscrita, proceso dentro del cual se evaluaron las etapas precontractual, contractual y post-contractual, determinando la cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos, así como los posibles sobrecostos y la utilidad de los contratos, verificando los informes de interventoría o supervisión, para determinar si se cumplió con los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

Así las cosas y salvo lo que se observará a continuación, en el proceso de auditoría se precisó, que los contratos se evaluaron a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en este contexto se conceptúa que la entidad ha dado cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los procedimientos propios de la contratación.

También se determinó que los objetos contractuales corresponden a los fines y necesidades tanto de los habitantes de la capital como de la entidad contratante y están encaminados al cumplimiento de los proyectos formulados.

Para el desarrollo de la auditoría y teniendo en cuenta la muestra seleccionada se hizo necesario realizar visitas administrativas a la construcción de la Estación de Bomberos de Bellavista y a las obras realizadas a la piscina ubicada en la Estación de Bomberos de Kennedy, en cumplimiento de los contratos de Obras Nos. 470 y 472 de 2018.



De la evaluación realizada a los contratos seleccionados como muestra se observó lo siguiente:

- CONTRATO DE OBRA No. 470 DE 2018

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB a través de la Licitación Pública suscribió el Contrato de Obra No. 470 con el objeto de "Construcción de la Estación de Bomberos de Bellavista", bajo los siguientes parámetros:

CUADRO No. 2 FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA No. 470 DE 2018

Proceso	Licitación Pública UAECOB-LP-008-2018
Número del Contrato	470
Tipo	OBRA
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.703702
Contratista	G y G Ingenieros Ltda.
	\$8.357.224.570,20 Incluye el AIU y demás
Valor inicial del contrato	impuestos y costos directos e indirectos del
	contrato
Fecha de suscripción	26 de diciembre de 2018
Fecha de inicio del contrato	Junio 19 de 2019
Supervisión	Subdirector de Gestión Corporativa
Interventoría	Promciviles S.A., Representante Legal Luis
	Orlando Pulido García
Plazo de Ejecución	Diez Meses
Fecha de Terminación Inicial	18 de abril de 2020
Modificatorio No. 1	25 de junio 2019. Modificación de la Cláusula
Wodincatorio No. 1	Quinta Forma de Pago
	4 de septiembre de 2019. Se excluya de la orden
	de giro que se remite a la fiduciaria la firma del
Modificatorio No. 2	representante legal de la UAECOB, toda vez que
	la representación de la entidad corresponde en
	este caso al supervisor de la UAECOB
	El 1 de abril de 2020 se suscribió la suspensión
	del contrato a partir de la fecha en que entró a
	regir la medida de aislamiento preventivo
Suspensión	ordenada por el gobierno nacional mediante
	Decreto 455 de 2020 (25 de marzo) y hasta un
	día después de que se ordene el levantamiento
	de estas.
Reinicio de actividades	3 de junio de 2020. Acta de reinicio de
	actividades del contrato de obra 470 de 2018



Fecha de Terminación con modificación 7 de diciembre de 2020	Modificación No. 1	16 de junio de 2020. Prorrogar el plazo del contrato en cinco meses y diecisiete dias contados a partir del 21 de junio de 2020.
Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101287317 del 28 de diciembre de 2018. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101130763 del 28 de diciembre de 2018 - Orden de pago No. 4377, del 23 de agosto de 2019 por valor de \$2.507.167.371 - Orden de pago No. 1737, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$222.927.396 - Orden de pago No. 1738, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$47.923.356 - Orden de pago No. 1739, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$64.423.555 Orden de pago No. 2242, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$84.545.196 Orden de pago No. 2243, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$192.981.986 Orden de pago No. 2244, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$54.963.336 Orden de pago No. 3000083607, del 25 de noviembre de 2020 por valor de \$51.957.421	Fecha de Terminación con modificación	7 de diciembre de 2020
2019 por valor de \$2.507.167.371 - Orden de pago No. 1737, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$222.927.396 - Orden de pago No. 1738, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$47.923.356 - Orden de pago No. 1739, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$64.423.555 Orden de pago No. 2242, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$84.545.196 Orden de pago No. 2243, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$192.981.986 Orden de pago No. 2244, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$54.963.336 Orden de pago No. 3000083607, del 25 de noviembre de 2020 por valor de \$51.957.421	Garantías	Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101287317 del 28 de diciembre de 2018. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101130763 del 28 de diciembre de 2018
	Pagos	2019 por valor de \$2.507.167.371 - Orden de pago No. 1737, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$222.927.396 - Orden de pago No. 1738, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$47.923.356 - Orden de pago No. 1739, del 20 de agosto de 2020 por valor de \$64.423.555. - Orden de pago No. 2242, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$84.545.196. - Orden de pago No. 2243, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$192.981.986. - Orden de pago No. 2244, del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$54.963.336. - Orden de pago No. 3000083607, del 25 de
	Estado	

Fuente: Información tomada página SECOP II y expediente Contrato de Obra No. 470 de 2018. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

- CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 331 DE 2019

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB suscribió a través de Concurso de Méritos Abierto el contrato de interventoría No. 331 con el objeto de: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental A: (i) Construcción de la Estación de Bomberos Bellavista. (ii) Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoras a las instalaciones de las dependencias de la UAECOB y (iii) Estudios, diseños y obras de la estación de bomberos Las Ferias", bajo los siguientes parámetros.

CUADRO No. 3 FICHA TECNICA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 331 DE 2019

Proceso	Concurso de Méritos Abierto CMA-001-2019
Número del Contrato	331



Tipo	Interventoría
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.980719
ID del contiato en SECOF	PROMCIVILES SAS Nit.901.001.320-5
Contratista	
	Representante Legal ORLANDO PULIDO GARCIA C.C. 79.554.518
	\$1.279.702.239 incluido IVA y demás gravámenes
	relacionados, de acuerdo al siguiente detalle:
Valor inicial del contrato	ITEMS INTERVENTORIA INTERVENTORIA TOTAL
	OBRA (I) OBRA (II) (III) PRESUPUESTO INTERVENTORIA
	BELLAVISTA MTTO FERIAS SUBTOTAL 926.503.509 111.731.390 241.467.340 \$1.279.702.239
Fecha de suscripción	28 de mayo de 2019
Fecha de inicio del contrato	18 de junio de 2019
Supervisión	Subdirector de Gestión Corporativa
Plazo de Ejecución	10 meses
Fecha de Terminación Inicial	Abril 17 de 2020
	Abril 4 de 2020 se suspende el contrato del 4 al 14 de
	abril y/o hasta un día después de que se levanten las
Acta de Suspensión No. 1	medidas decretadas por el Gobierno Nacional
Acta do Caoponolom No. 1	mediante el Decreto 457-20 o el que lo adicione o
	modifique
Fecha Terminación después	16 de junio de 2020
suspensión	10 de junio de 2020
Acta de reinicio	2 de junio de 2020
	Junio 16 de 2020 prorrogar el plazo de ejecución del
Modificación Contractual	17 de junio hasta el 8 de julio de 2020, veintidós (22)
	días calendario
	Julio 8 de 2020 adicionando el valor del contrato en
M 177 17 0 1 1 1 1 0	\$714.306.901y prorrogar el plazo de ejecución en 165
Modificación Contractual No. 2	días contados a partir del 9 de julio hasta el 20 de
	diciembre de 2020
Fecha de Terminación con	20 de disjembre de 2020
modificación	20 de diciembre de 2020
	Compañía: Mundial de Seguros S.A.
Garantías	Póliza de Cumplimiento No. CBO-100003297 del 30
	de mayo de 2019
	- Orden de pago No. 4778, del 30 de diciembre de
	2019 por valor de \$42.124.144
	- Orden de pago No. 5369, del 24 de junio de 2020 por
Pages	valor de \$17.333.778
Pagos	- Orden de pago No. 5396, del 24 de julio de 2020 por
	valor de \$284.425.130
	- Orden de pago No. 5406, del 27 de julio de 2020 por
	valor de \$164.057.494.
Estado	En ejecución
Euchta: Información tamada nágina SECOR II y a	madiante Contrate de Interventería No. 224 de 2010

Fuente: Información tomada página SECOP II y expediente Contrato de Interventoría No. 331 de 2019. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.



- CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 265 DE 2019

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB suscribió a través del proceso de Mínima Cuantía el contrato de interventoría No. 265 con el objeto de: "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la reparación locativa y mantenimiento del área de la piscina de la Estación de Bomberos de Kennedy", bajo los siguientes parámetros:

CUADRO No. 4 FICHA TECNICA CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 265 DE 2019

Proceso	Mínima Cuantía No. UAECOB-MC-004-2019	
Número del Contrato	265	
Tipo	Interventoría	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.907618	
Contratista	Construcciones Macoing SAS Nit.900.773.996-1 Representante Legal Laura Camila Barón Guzmán C.C. 1.022.425.023 de Bogotá	
Valor inicial del contrato	\$19.231.234 incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones gravámenes y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.	
Fecha de suscripción	28 de marzo de 2019	
Fecha de inicio del contrato	10 de mayo de 2019	
Supervisión	Subdirector de Gestión Corporativa	
Plazo de Ejecución	4 meses	
Fecha de Terminación Inicial	9 de septiembre de 2019	
Modificación No. 1	9 septiembre de 2019. Prorrogar el Plazo de ejecución del contrato hasta el 24 de octubre de 2019.	
Modificación No. 2	1 de octubre de 2019. Adicionar el valor del contrato en la suma de \$7.211.713.	
Modificación No. 3	24 de octubre de 2019. Prorrogar el plazo del contrato hasta el 24 de noviembre de 2019	
Garantías	Compañía: Seguros del Estado S.A. Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101294118 del 10 de abril de 2019	
Pagos	 Orden de pago No. 2030, del 21 de agosto de 2019 por valor de \$4.014.925. Orden de pago No. 2535, del 24 de septiembre de 2019 por valor de \$4.273.516 Orden de pago No. 3703, del 25 de noviembre de 2019 por valor de \$8.738.172 Órdenes de pago No. 4683 y 4684 del 30 de diciembre de 2019 por valor de \$6.713.864. 	
Estado	Terminado	

Fuente: Información tomada página SECOP II y expediente Contrato de Interventoría No. 265 de 2019.

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.



- CONTRATO DE OBRA No. 462 DE 2018

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, a través de Licitación Pública suscribió el contrato de obra No. 462 de 2018, con el siguiente objeto: "Realizar el mantenimiento predictivo, correctivo, adecuaciones, y mejoras a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.", bajo los siguientes parámetros:

CUADRO No. 5 FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA No. 462 DE 2018

Proceso	Licitación Pública 005 de 2018
Número del Contrato	462
Tipo	Obra
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.699517
Contratista	Álvaro Andrés Cuartas Robayo CC. No. 9.737.849
Valor inicial del contrato	\$800.000.000 a monto agotable
Fecha de suscripción	24 de diciembre de 2018
Fecha de inicio del contrato	8 de julio de 2019
Fecha de Terminación Inicial	7 de marzo de 2020
Plazo de Ejecución	8 meses
Modificatorio No. 1	19 de septiembre de 2019. Se modifica el parágrafo 4 de la Clausula 5 del contrato en el sentido de requerir el reconocimiento de Ítems no previstos.
Modificatorio No. 2	31 de diciembre de 2019. Se adiciona el contrato en \$400.000.000, incluidos AIU y todos los gastos directos e indirectos.
Modificatorio No. 3	13 de marzo de 2020. Se prorroga el plazo del contrato establecido en la cláusula sexta del mismo, por un término de tres meses, contados desde el 15 de marzo hasta el 14 de junio de 2020.
Suspensión No. 1	6 de marzo de 2020. Suspensión del contrato por 8 días hábiles, desde el 6 hasta el 13 de marzo de 2020.
Acta de Reinicio No. 1	13 de marzo de 2020
Suspensión No. 2	1 de abril de 2020. Se suspende el contrato a partir del 1 de abril y hasta un día después de las medidas decretadas mediante el decreto 457 de 2020.
Acta de Reinicio No. 2	16 de Julio de 2020
Avance del Contrato a la fecha	En ejecución 100%
Valor final del contrato	\$1.200.000.000
Fecha de Terminación	28 de septiembre de 2020
Pagos	- Orden de Pago No. 4421, del 24 de diciembre de 2019 por valor de \$84.567.082.



- Orden de Pago No. 5347, del 8 de junio de 2020 por valor
de \$119.002.600.
- Orden de Pago No. 5346, del 8 de junio de 2020 por valor
de \$170.635.475.
- Orden de Pago No. 3000035441, del 28 de octubre de 2020
por valor de \$110.361.925.
- Orden de Pago No. 3000083611, del 25 de noviembre de
2020 por valor de \$189.887.684.
- Orden de Pago No. 3000194399 del 6 de enero de 2021

por valor de \$325.545.234

por valor de \$17.516.498

- Valor total pagado de \$933.164.480

- Orden de Pago No. 3000194398 del 6 de enero de 2021

Seguros del Estado Póliza de Cumplimiento No. 18-44-

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.18-40-

Estado Terminado en proceso de liquidación
Fuente: Información tomada página SECOP II y expediente Contrato de Obra No. 462 de 2018.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección.

Garantías

101059301

101039498.

Una vez realizada la evaluación de los contratos relacionados anteriormente, se tiene el siguiente resultado:

3.2.1.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falencias en la publicación de la información en el SECOP II en los contratos Nos. 470 y 462 de 2018, 331 y 265 de 2019.

Al realizar la evaluación de los contratos en lo que tiene que ver con la publicación en el SECOP II, los cuales tienen la siguiente dirección web:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-

<u>CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.</u>, se evidenció que no hay actualización en la página, máxime cuando el SECOP es una de las herramientas que utiliza la administración pública para fortalecer los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia con el fin de proteger los recursos públicos; en la actualidad es una plataforma transaccional que permite visualizar en tiempo real los procesos que se están adelantando en las diferentes etapas (precontractual, contractual y de liquidación) con el fin de poder hacer seguimiento a la ejecución de los contratos.

El cumplimiento de esta obligación tiene incidencia directa con la entidad como responsable del seguimiento al cumplimiento del contrato y correcto manejo de los recursos públicos.

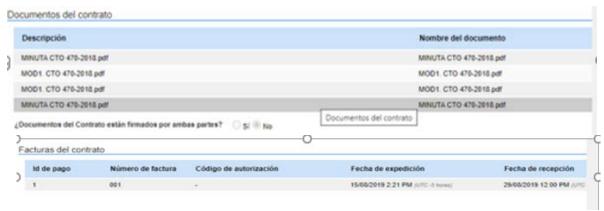
Las imágenes que se presentan a continuación fueron extraídas del SECOP II a la



fecha (marzo 2 de 2021) y dan cuenta de la falencia al no existir toda la información de los procesos contractuales así:

Para el Contrato 470 de 2018 no se evidenció toda la información del contrato al igual que los pagos realizados al contratista así:

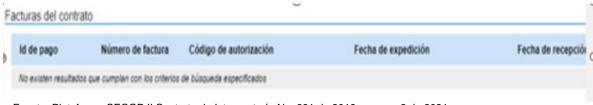
IMAGEN No. 1
INFORMACIÓN EXTRAIDA DE LA PLATAFORMA SECOP II CONTRATO No. 470 DE 2018



Fuente: Plataforma SECOP II – Contrato de Obra No. 470 de 2018 - marzo 2 de 2021.

Para el Contrato de Interventoría No. 331 de 2019 no se evidenciaron los pagos realizados al interventor así:

IMAGEN No. 2
INFORMACIÓN EXTRAIDA DE LA PLATAFORMA SECOP II CONTRATO No. 331 DE 2019



Fuente: Plataforma SECOP II Contrato de Interventoría No. 331 de 2019 - marzo 2 de 2021.

Para el contrato de Interventoría No. 265 de 2019 no se evidenciaron todos los pagos realizados al contratista así:

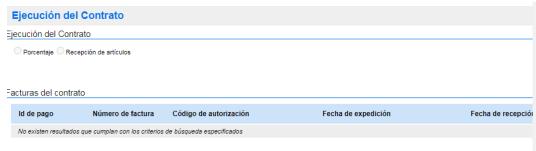
IMAGEN No. 3 INFORMACIÓN EXTRAIDA DE LA PLATAFORMA SECOP II CONTRATO No. 265 DE 2019



Documentos de ejecución del contrato
Fuente: Plataforma SECOP II Contrato Interventoría No. 265 de 2019 – marzo 2 de 2021.

En la evaluación realizada al contrato No. 462 de 2018, se realizó revisión de la información que la entidad publicó en el SECOP II con relación a las etapas del contrato, evidenciando que a fecha 24 de febrero de 2021, no se había realizado la publicación de la información relacionada con los pagos al contratista, así como la información de la ejecución del contrato, como se muestra a continuación:

IMAGEN No. 4
INFORMACION SECOP II FEBRERO 24 DE 2021 CONTRATO No. 462 DE 2018



Fuente: Plataforma SECOP II – Contrato No. 462 de 2018 - febrero 24 de 2021.

No obstante, al preguntar a la entidad por esta situación nos enviaron el pantallazo de la información ya reportada, pero con fecha posterior a la revisión realizada por esta Contraloría.

Las fallas reportadas respecto a la publicación de los documentos en la plataforma SECOP II, contraviene lo estipulado en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia al principio de la "Transparencia" y que en consonancia con el de "Publicidad", establece que: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".

Así mismo, la entidad debe disponer de un Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad de la información y sus registros en el SECOP, una correcta evaluación y seguimiento de conformidad con el artículo 2 de la Ley



87 de 1993 "OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO". Igualmente, que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" que prevé lo siguiente: "Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad." (Subrayado fuera de texto).

Igualmente, incumple lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el principio de transparencia y los deberes consagrados en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal: La UAECOB acepta la observación cuando manifiesta en su respuesta que: "...tomaremos las medidas administrativas del caso que incluiremos en un plan de mejoramiento, para garantizar la efectividad del principio de publicidad y transparencia dentro de los contratos de la Entidad y, asegurar que, frente a los documentos que se producen en la ejecución contractual, se cumpla con el término de publicación legal de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los mismos...", por lo tanto, se confirma la observación por falencias en la publicación de la información en el SECOP II y se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. El presente hallazgo deberá tenerse en cuenta dentro de las acciones del plan de mejoramiento a presentar por el sujeto de control, como respuesta a la presente auditoría.

3.2.1.2. Hallazgo Administrativo por las deficiencias en la gestión documental del Contrato No. 462 de 2018, lo que impide realizar un seguimiento eficiente al proceso contractual.

Analizada la documentación allegada a este Ente de Control, se evidenció que no hay una eficiente gestión documental¹ del proceso contractual, que permita su revisión en forma cronológica y con los soportes correspondientes; en razón a que

¹ Ver literal g) del artículo 6º de la Ley 1712 del 2014 Gestión documental: Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación;



en el expediente no se evidenciaron las órdenes de pago, el acta de suspensión No.1, el acta de reinicio No. 2 ². Igualmente, los documentos no se encuentren ordenados de forma cronológica, situación que no permite establecer de manera clara la situación actual del contrato, motivo por el cual se tuvo que solicitar la información faltante a través de oficio.

Por lo expuesto anteriormente, se vulneran los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como, lo dispuesto en los artículo 3º de la Ley 1712 de 2014³ sobre el "Principio de la calidad de la información" que dispone que "toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal: La UAECOB acepta la observación cuando manifiesta en su respuesta que: "...la entidad ha diseñado un Plan de Saneamiento de la gestión documental de los procesos contractuales, los cuales incluyen: fortalecimiento del equipo de gestión documental de la Oficina Asesora Jurídica con un mayor número de contratistas de apoyo técnicos en el tema, capacitaciones constantes en materia de gestión documental y archivo, diseño e implementación de controles a la correcta disposición de los expedientes contractuales, establecimiento de un líder del equipo de apoyo contractual que coordine e la implementación y lleve a cabo el control a los planes de mejora e intervención de gestión documental...", por lo tanto, se confirma la Observación por deficiencias en la gestión documental y se ratifica como hallazgo administrativo y deberá tenerse en cuenta dentro de las acciones del plan de mejoramiento a presentar por el sujeto de control, como respuesta a la presente auditoría.

- CONTRATO DE OBRA No. 472 DE 2018

El 27 de diciembre de 2018 la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB de Bogotá, D.C., suscribió con ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS el contrato No. 472 de 2018, cuyo objeto consistió en la "Reparación locativa y mantenimiento del área de la piscina de la estación de bomberos Kennedy", bajo los siguientes parámetros:

²Ver literal a) del artículo 6º de la Ley 1712 del 2014: Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen"

³2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"



CUADRO No. 6 FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA No. 472 DE 2018

CONCEPTO	DATOS
Entidad	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de
	Bomberos – UAECOB
Proceso contratación	Selección Abreviada de menor cuantía
Contrato:	472 de 2018
Contratista:	ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS
Nit o Cédula de ciudadanía	860.527.833-1
Valor total	\$350.248.066
Plazo de ejecución	Seis (6) meses y quince (15) días
Fecha suscripción	27 de diciembre de 2018
Fecha inicio	10 de mayo de 2019
Fecha de terminación	24 de noviembre de 2019
Supervisión	Subdirección de Gestión Corporativa
Interventoría	Construcciones Macoing SAS
Estado	Terminado sin liquidar

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

De la información analizada que reposa en el expediente contractual se evidenció lo siguiente:

3.2.1.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, fallas en la planeación del contrato No. 472 de 2018, al elaborar el presupuesto oficial sin el adecuado sustento técnico.

Una vez suministrado el expediente del contrato No. 472 de 2018 por parte del sujeto de control, como parte del análisis de su componente técnico se procedió a verificar las actividades y los precios unitarios incluidos en el presupuesto oficial de la obra, así como a realizar las comparaciones con actividades de igual o similar descripción contenidas en listas oficiales de otras entidades del Distrito tales como la Secretaría de Educación del Distrito -SED, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá – IDU.

Al realizar la comparación, el equipo auditor evidenció que la UAECOB omitió en la descripción de gran parte de los ítems de las obras a contratar, características relevantes tales como espesores, calidades y unidades de medida acordes al tipo de necesidad que se pretendía atender, lo cual impide calcular razonablemente los precios unitarios correspondientes, pues no es posible determinar rendimientos de mano de obra ni cantidades de insumos si se desconocen los requerimientos del contratante según la actividad.



En el cuadro siguiente se detallan los ítems ejecutados con las omisiones señaladas:

CUADRO No. 7 ÍTEMS CON DEFICIENCIAS EN SU DESCRIPCIÓN (CON EJECUCIÓN) CONTRATO No. 472 DE 2018

ITEM	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	UN	OMISIONES CARACTERISTICAS RELEVANTES OBSERVACION
1.01	Demolición de piso antideslizante perimetral y corta olas	M2	No indica espesor de piso a demoler.
1.02	Alistado de piso para generar contrapendiente, e=0,08m.	M2	No indica la calidad del mortero o alistado que debe instalarse.
1.05	Retiro de rejilla y marco cárcamo metálico existente	MI	No indica ancho de rejilla a retirar.
1.06	Corte y demolición de placa en concreto para construcción de cárcamo faltante desagüe perimetral	MI	No indica el ancho ni el espesor de placa a demoler.
1.08	Solado concreto de limpieza S:0.45*0.05 m	MI	No indica la calidad del solado a instalar.
1.11	Cañuela interior cárcamo, diam. 4"	MI	No indica calidad del mortero ni especifica si debe ser impermeabilizado.
1.12	Suministro e instalación de rejilla plástica y marco cárcamo, en ángulo y platina ASTM A36, pintura electrostática.	MI	No indica alto y ancho de la rejilla, ni separación entre las aletas de filtración. No especifica dimensión ni espesor de platina ni ángulo del marco.
2.01	Protección polietileno sobre área piscina		No indica calibre del polietileno
6.022	Muro lineal, antepechos y alfajías	ML	No se indica tipo de muro, ni de antepechos ni de alfajías. Se incluye en un mismo ítem dos actividades diferentes.
6.03	Suministro e instalación mortero pendientado pedestales columnas metálicas	UN	No indica la calidad del mortero ni las dimensiones del pedestal requerido.
6.04	Suministro e instalación baranda aislante en acero inoxidable diámetro 1 1/2"	ML	No indica el número de barandas ni la distancia entre apoyos verticales.
7.011	Resane y pintura de estructura, en anticorrosivo (parcial) y acabado final en esmalte gris. Columnas y vigas - 3 caras		No indica altura a la que debe desarrollar la actividad
7.012	Resane y pintura de estructura, en anticorrosivo (parcial) y acabado final en esmalte gris. Correas - 3 caras	ML	No indica altura a la que debe desarrollar la actividad
7.02	Limpieza y brillado de marco y puertas en acero inoxidable, 2 caras	M2	Dado que la intervención es sobre elementos lineales, se omite establecer el precio por ML, hecho que distorsiona el precio unitario.



ITEM	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	UN	OMISIONES CARACTERISTICAS RELEVANTES OBSERVACION
8.032	Limpieza y aplicación de pintura impermeabilizante tipo KORAZA sobre muros internos. Antepechos y estructura	ML	No indica hasta qué altura se cubre por este ítem.
9.02	Trasiego de materiales de obra y escombros	GL	La unidad de medida es incierta. Se omite establecer precio por volumen, lo que impide controlar la ejecución de la actividad.
9.03	Retiro de escombros y sobrantes de obra	Vje	La unidad de medida es incierta, pues no especifica el volumen que debe cubrir el viaje. Los vehículos de transporte de materiales son variados, así como la capacidad de su volco o carrocería.

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Los siguientes ítems, que también tuvieron injerencia en la determinación del presupuesto, pero no se ejecutaron, presentaron las mismas falencias:

CUADRO No. 8 ÍTEMS CON DEFICIENCIAS EN SU DESCRIPCIÓN (SIN EJECUCIÓN) CONTRATO No. 472 DE 2018

ITEM	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	UN	OBSERVACION
1.03	Suministro e instalación de piso en piedra atérmica antideslizante	M2	No se especificó dimensiones ni qué tipo de material en particular era el requerido
1.04	Suministro e instalación de cañuela desagüe en piedra atérmica antideslizante	MI	No se especificó dimensiones ni qué tipo de material en particular era el requerido
3.01	Suministro e instalación, cambio de luminaria sobre piscina	UN	No se detalló ninguna característica que permitiera establecer un precio.
3.02	Revisión, reparación y adecuación de instalaciones eléctricas del área de equipos de la piscina.	Glb	No se detalló ninguna característica que permitiera establecer un precio
4.05	Suministro e instalación de flanche en manto 500XT y pintura bituminosa aluminio.	MI	La unidad de medida es ml pero no se detalló el ancho del flanche
5.03	Suministro e instalación de malla ondulada 1" * 1" C-10, de protección rejilla celosía fija en aluminio para ventilación.	MI	La unidad de medida es ml pero no se detalló el ancho de la malla
5.05	Suministro e instalación de gotero superior en aluminio	ML	No se detallaron dimensiones o características que permitiera establecer un precio



	Muro PVC, perfilería	estructura en		No se especificó ancho y espesor de
6.02	acero inoxidable	C-24 Muro	M2	lámina. L variedad y los precios de PVC en
	cerramiento plano			el mercado es amplia.

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

La entidad debe tener especial cuidado al establecer detallada, suficiente y claramente las condiciones en que se desarrollarán los trabajos que pretende contratar, lo cual redunda directamente en el precio que se deba establecer y las unidades de medida en que se hará su reconocimiento, pues no es igual, el precio de demoler pisos o placas de 3 cm de espesor a uno de 5, 8, 10 o 15 cm, por citar un ejemplo; no es igual el precio de un mortero de calidad 1:3 a uno de calidad 1:4, o a uno que sea impermeabilizado; el precio de suministrar una rejilla para cárcamo varía de acuerdo a su calidad, pues existen muchas variedades en el mercado; un polietileno (plástico) se encuentra en el mercado en variados calibres y anchos y así mismo su precio por M2 cambia; el precio de una alfajía en aluminio es distinto al de una en concreto o en material prefabricado; el costo de pintar, limpiar o resanar elementos metálicos a grandes alturas difiere a cuando es a nivel de piso.

Al establecer unidades de medida por ML, la descripción de los ítems debe incluir las dimensiones de los elementos, pues no es igual limpiar o pintar una canal de 20 cm de ancho a una de 1 metro, por ejemplo; de manera similar, la unidad de medida "Viaje" (Vje) deberá especificar el volumen del mismo, pues los vehículos de carga no son estándar. Las alturas de pinturas o muros que se recibirán por ML deben condicionarse a una altura máxima, a partir de la cual se calculan por M2.

No es factible realizar control a una actividad, cuando se le establece una unidad de reconocimiento global (GL) sin señalar en su descripción explícita e inequívocamente los elementos, cantidad y calidad que conlleva. Para este caso, el precio global de trasiego de materiales de obra y escombros (ítem 9.02), resulta arbitrario y sin sustento alguno, más aún cuando es inherente a la ejecución de cada actividad contractual, lo que conlleva a que su reconocimiento y pago resulte igualmente injustificado.

Las irregularidades descritas toman especial importancia al evidenciar que, de acuerdo con el numeral 3 de los estudios y documentos previos⁴, el método en que se apoyó la UAECOB para establecer el presupuesto oficial del contrato No. 472 de 2018, fue:

⁴ Formato FOR-DE-22-01, ubicado en el expediente a folio 5 carpeta 1 del contrato 472 de 2018.



"Análisis que soporta el valor estimado del contrato:/Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo, Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.

El valor estimado del proceso se obtuvo, teniendo en cuenta, el valor unitario promedio de cotizaciones actuales (incluido IVA): Precios del mercado actual del bien y/o servicio.

Las 3 empresas a las cuales <u>se les envió la solicitud de cotización por medio electrónico el 13 de septiembre de 2018</u> fueron:...

<u>De las cuales se recibieron mediante correo electrónico los días 13, 14 y 14 de septiembre del año en curso</u> las siguientes cotizaciones <u>que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas</u> por la entidad...".

Analizadas las deficientes condiciones en que la UAECOB detalló las actividades que requería contratar, resulta improbable que las cotizaciones cumplieran con "las especificaciones técnicas requeridas", como lo afirma la entidad en el párrafo descrito anteriormente, con el ánimo de fundamentar en estas la determinación del presupuesto oficial. En este contrato, la fijación del presupuesto oficial resultó entonces únicamente de promediar tres (3) cotizaciones, sin que se aplicara una evaluación técnica y económica suficiente, encontrando las siguientes irregularidades:

- Que en el expediente no exista evidencia de las solicitudes que la UAECOB realizará para presentación de cotizaciones de los trabajos que requería, ni de fechas ni condiciones en que ello debía hacerse.
- 2. Que no exista evidencia de que la UAECOB haya hecho entrega de información relevante que incidiera en la cuantificación de costos y presentación adecuada de cotizaciones, tales como: especificaciones técnicas, descuentos que practica la entidad, condiciones y requisitos de pago, garantías que eventualmente debería suscribir, si se contase o no con anticipo, plazo máximo de ejecución, entre otra.
- 3. Que no exista evidencia de que la UAECOB haya elaborado ni suministrado un plano de detalle de la infraestructura, las zonas y elementos que se pretendían intervenir con el contrato, de tal manera que las empresas contaran con una guía para la elaboración de sus cotizaciones.
- 4. Que, a pesar de las omisiones anteriores, se hayan presentado cotizaciones por parte de empresas aun desconociendo las condiciones en que debían realizarse los trabajos requeridos.



- 5. Que se haya recibido respuesta el mismo día y el día siguiente (13 y 14 de septiembre) de haberse realizado la solicitud de cotización (13 de septiembre), teniendo en cuenta el grado de dificultad de su elaboración, pues ello implica cuantificar cantidades de insumos, rendimientos de mano de obra, determinar la utilización de herramienta, equipos y/o vehículos de transporte.
- 6. Que se informara a la Contraloría que: "...de acuerdo a información del profesional encargado en su momento ... las empresas que cotizaron <u>realizaron una visita al sitio de los trabajos</u> para definir el alcance de los mismos y presentar las correspondientes cotizaciones con las cuales se estableció también el presupuesto oficial,... <u>No se establece ningún acta que soporte dichas visitas realizadas</u>... ⁵" sin que existiera evidencia de ello.
- 7. Que se allegara el "archivo de análisis de actividades, cantidades y especificaciones técnicas para la publicación⁶", pero el documento nunca haya sido incorporado al expediente y, por tanto, las partes vinculadas (cotizantes, contratante, contratista, interventoría, supervisor) nunca contaron con éste como soporte de apoyo o como instrumento de seguimiento y control, ni en etapa precontractual ni en la de ejecución del contrato, pues únicamente fue sacado a luz y dado a conocer como consecuencia del ejercicio auditor adelantado por la Contraloría de Bogotá.

Lo expresado anteriormente denota la falta de planeación al elaborar el presupuesto para realizar la contratación y se sustenta con lo establecido por el Consejo de Estado⁷, cuando se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, donde plantea lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: ... Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir

⁵ Información suministrada por la UAECOB en diligencia de visita administrativa realizada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021, como respuesta a la pregunta 2 del cuestionario, ítem 1.02.

⁶ Documento suministrado por la UAECOB en diligencia de visita administrativa realizada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021, como respuesta a la pregunta 1 del cuestionario.

⁷ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664. Tomado de cartilla "Recomendaciones para la elaboración de estudios previos aplicación del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas", sitio web



también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto....".

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos⁸:

- "...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).
- (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos".

Con el ánimo de identificar las posibles causas que originaron las fallas en la planeación, el equipo auditor evidenció que la UAECOB cuenta con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría⁹, que en su numeral 4.1 contempla el Procedimiento de Planeación en la Gestión Contractual, este solo contiene indicaciones genéricas que refieren el "qué hacer" tales como: "(i) identificar las necesidades que decidió satisfacer mediante la adquisición de un bien o servicio o la construcción de una obra; (ii) buscar y evaluar soluciones para satisfacer la

⁸ Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006

⁹ Información tomada del sitio web http://bomberosbogota.gov.co/sites/default/files/contratacion/MAN-GAJ-01%20MANUAL%20DE%20CONTRATACION.pdf.



necesidad; (iii) identificar y valorar los riesgos asociados" pero adolece de instrucciones más precisas que le sirvan al profesional o servidor responsable de guía para que conozca el "cómo hacerlo".

La responsabilidad de la ejecución del proceso mencionado anteriormente, les corresponde a profesionales de apoyo vinculados a la Subdirección de Gestión Corporativa, Área de Infraestructura, con perfiles acordes para la asignación de estos temas, no obstante, la UAECOB al parecer falla al proporcionarles las herramientas necesarias para la toma precisa de decisiones tales como guías con información más amplia, detallada o explícita acerca del "cómo" debe desarrollar las actividades propias de la etapa de planeación.

Así mismo, pese a que dentro de las funciones de la UAECOB se encuentra el adelantar de forma periódica obras de infraestructura para el cumplimiento de su misión y el mantenimiento preventivo y rutinario de las mismas, no tiene adoptada una lista de actividades de obra y/o servicios estandarizados con sus respectivos precios unitarios a los que se pueda acudir para la estructuración sólida de los procesos contractuales que requiere la entidad, lo que disminuiría el riesgo de ocurrencia de hechos como los aquí expuestos.

En conclusión, las fallas en la planeación redundan en que durante la ejecución del contrato se hayan suscrito cinco (5) actas de fijación de cuarenta y un (41) ítems no previstos cuyo valor contractual ascendió a la suma de \$200.494.953, valor que resultó ser muy superior al recibido mediante ítems iniciales contratados, el cual fue de \$149.753.113 de un valor total ejecutado de \$350.248.066. Es decir, que la incidencia de ítems no previstos en relación con el valor final del contrato fue de 57.2%.

Se presenta entonces una variación en más de la mitad de las actividades y precios del contrato respecto de lo inicialmente previsto, lo que ratifica el deficiente proceso de planificación que se tuvo en el caso de este contrato, restándole transparencia a la gestión de la entidad, pues los hechos sugieren que la adjudicación del mismo se realizó con base en requerimientos que en su mayoría no eran ciertos y, por tanto, la oferta económica recibida tampoco resultó útil en la misma proporción, infringiéndose lo establecido en el inciso c), numeral 5, artículo 24 de la ley 80 de 1993 que indica que: "c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato".



Así mismo, el principio de responsabilidad que consagra la Ley 80 de 1993 se ve transgredido, pues ejecutar la mayor parte del contrato con actividades imprevistas implica que el proceso de selección pública se llevó a cabo con términos de referencia, diseños, estudios, planos y/o evaluaciones elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa¹⁰ al punto que durante la realización de las obras fue necesario replantear la mayor parte de éstas, con el desgaste administrativo que ello conlleva por los reprocesos que se practican en términos de nuevos análisis técnicos, financieros, expedición de modificaciones contractuales incluidas prórrogas y adiciones (4 en este caso) y de actas de fijación de precios no previstos (5 en este caso), ampliación de garantías y coberturas, estudio y aprobación de las mismas, no solo del contrato de obra sino también de la interventoría, poniendo en entredicho la aplicación del principio de economía al no considerar adecuadamente reglas y procedimientos que sirvan a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos¹¹ y al no propender por adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos y por impedir dilaciones y retardos en la ejecución del contrato¹².

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal: En síntesis, el sujeto de control responde que:

1. "...no era posible ver a través de los pisos ni de los muros con el fin de conocer si se requerían el reemplazo..." "...era imposible evidenciar, por ejemplo, en las instalaciones eléctricas qué tramos o sectores se encontraban afectados, el cableado del mismo, sus conexiones a cada una de las zonas de la estación y sus diferentes zonas de iluminación alrededor e internas de la piscina. Finalmente, para la Entidad era imposible contar con las herramientas, equipos y elementos especializados que dieran cuenta precisa del funcionamiento, estado (fisurado, agrietado, corroído, desgastado), consistencia, resistencia, perforado. fluidez. conductividad, contacto, entre otros de la piscina a fin de prever todas las actividades necesarias para la realización del proyecto". "En la fase de diagnóstico se evidenció que la causa principal del deterioro de la piscina, fue además de su falta de mantenimiento correctivo, la ausencia de ventilación en la misma, lo cual, al evaporarse el agua con cloro, estaba pudriendo los elementos estructurales y no estructurales de las zonas en general (techos, correas, cerchas, muros livianos, estructura liviana, pisos,

¹⁰ Numeral 3, artículo 26, ley 80 de 1993

¹¹ Numeral 3, artículo 25, ley 80 de 1993

¹² Numeral 4, artículo 25, ley 80 de 1993



entre otros), con este diagnóstico y al apoyarnos en información secundaria de las zonas de la piscina, fue posible estimar cantidades de algunos elementos. (Anexo No. 2)".

- 2. "todo lo anterior naturalmente generó contingencias en la ejecución, las cuales constituían actividades necesarias y esenciales para lograr culminar de manera exitosa la obra, lo que generó el surgimiento de los ítems no previstos, tan reprochados por el ente de control fiscal, pero sin los cuales era imposible el cumplimiento del objeto contractual...".
- 3. "...se procedió al estudio de mercado, optándose por solicitarle cotizaciones a empresas del sector, dedicadas a la construcción, reparación y mantenimiento de este tipo de obras y consideró conveniente y adecuado convocar la realización de una visita de inspección y reconocimiento de las actividades a contratar, en el sitio en el que se llevaría a cabo la intervención, la cual se realizó en fecha 7 de septiembre de 2018 y cuyo soporte se encontró en la carpeta de Actas de Reunión de la Subdirección de Gestión Corporativa, la cual se aporta para la correspondiente valoración del ente de control. (Anexo No. 3)" ... " En la visita en mención, se amplió la descripción de los ítems de las actividades a contratar, con el detalle de las características tales como espesores, calidades, unidades de medida y demás especificaciones acordes al tipo de necesidad que se pretendía atender, también se les proporcionó información sobre el proyecto, plazo de ejecución, forma de pago y se dispuso la información como planos y demás información relevante, a fin de que las firmas cotizantes pudieran conocer requerimientos de la obra y calcular los precios unitarios correspondientes.

"Por tanto, no es de recibo lo señalado por el ente de control fiscal en relación a que, las empresas cotizantes no contaban con el suficiente criterio técnico para realizar una objeción, observación y rechazo a la solicitud de cotización,..." "...se resalta además que, tal y como se puede consultar en el proceso de selección adelantado, en la etapa precontractual no se obtuvieron objeciones u observaciones frente a los precios, ítems y/o a las actividades de la obra, lo anterior evidencia, a diferencia de lo planteado por el grupo auditor, que la descripción de los ítems es clara y suficiente para las empresas dedicadas a la realización de proyectos de mantenimientos y reparación locativa similares y que participaron el proceso de selección..." "Igualmente, una vez revisados el backup de algunos correos institucionales se encontró las solicitudes de cotización remitidas a las empresas Ceoproyectos SAS y OBCOIN el 02 de mayo de 2018, correo electrónico y solicitudes que se adjuntan a la presente respuesta. (Anexo No. 4)... Lo anterior refuta lo señalado por el equipo auditor y comprueba de



manera fehaciente, que efectivamente con anterioridad se había remitido solicitudes de cotización a las firmas del sector interesadas en cotizar..."
"...es importante aclarar que, sobre el particular se evidencia un error en el estudio previo auditado por la Contraloría, considerando que las cotizaciones no fueron presentadas por las empresas cotizantes, de un día para otro, como lo resalta el Contraloría, pues tal y como se evidencia en los documentos aportados como soporte de la presente respuesta y como se relaciona a continuación, el proceso de cotización contó realmente con el siguiente cronograma y etapas:

so	FECHA DE REMISIÓN DE DLICITUDES DE COTIZACIÓN	FECHA DE VISITA DE OBRA REVISIÓN DE ACTIVIDADES A COTIZAR Y ACLARACIÓN DE ITEMS	FECHA DE RECIBO DE COTIZACIONES
	02 DE MAYO	07 DE SEPTIEMBRE	13 Y 14 DE SEPTIEMBRE

4. Finalmente, la UAECOB presenta un cuadro con el que pasa a "refutar cada una de las supuestas deficiencias encontradas por la Contraloría en el cuadro 7:" en el cual presenta los detalles que conllevó cada actividad o indica que "se detalló en acta de visita".

Luego de analizar la respuesta allegada por la UAECOB, la Contraloría determina que la observación no fue desvirtuada de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En cuanto a lo mencionado en los puntos 1 y 2, la respuesta lejos de sustentar decorosa y técnicamente la observación, acude a bastos argumentos que no se correlacionan con que el sujeto de control tenga que "ver a través de los pisos ni de los muros..." o contar con herramientas especializadas "que dieran cuenta precisa del funcionamiento, estado (fisurado, agrietado, corroído, perforado, desgastado)", pues como se lee a lo largo de las dos observaciones realizadas al contrato 472 de 2018, la aprobación de los ítems no previstos (NP) careció, cada uno, del sustento correspondiente que dejara en claro la imposibilidad de haberlo previsto desde el inicio, como es el deber ser.

De hecho, varios de estos NP obedecieron en realidad a cambio de precios contractuales derivado de presuntos errores en el cálculo de estos, como lo acepta la UAECOB en respuesta a la observación con incidencia fiscal que se presenta más adelante, razón que suma a las evidencias de fallas en la planeación, pues los precios unitarios que presenta el contratista en su oferta económica se basan en los que publica la entidad en los estudios y documentos previos.



El cuadro con el que UAECOB pasa a "refutar cada una de las supuestas deficiencias encontradas por la Contraloría en el cuadro 7" no desvirtúa las fallas en la planeación, pues si bien le aclara a la Contraloría las inconsistencias, lo que se está reclamando es que no hay evidencia de que esta información hubiese existido durante la fase precontractual, momento en que debió suministrarse a las partes interesadas.

Indica también la UAECOB que "en la etapa precontractual no se obtuvieron objeciones u observaciones frente a los precios, ítems y/o a las actividades de la obra, lo anterior evidencia, a diferencia de lo planteado por el grupo auditor, que la descripción de los ítems es clara y suficiente para las empresas dedicadas a la realización de proyectos de mantenimientos y reparación locativa similares y que participaron el proceso de selección", no obstante a folio 423 Carpeta 2 del expediente, se observa la comunicación ETV022-19 del 22 de mayo de 2019 mediante la cual el contratista ganador solicita "los análisis de los precios unitarios que la entidad realizó para el presupuesto oficial del contrato en mención. Y así tener en cuenta las especificaciones, características y precios de los insumos a utilizar para llegar al proceso final de la actividad" lo cual da cuenta del nivel de desinformación que se presentaba en el desarrollo del contrato, contrario a lo afirmado por la UAECOB en cuanto a una "descripción de los ítems es clara y suficiente...".

Para sustentar su respuesta, la entidad aporta:

- 1. El Anexo 2. Documento en PDF de 4 páginas. Acta de fecha 18 de mayo de 2017: "Diagnóstico y necesidades Estación de bomberos". Corresponde a una reunión en la que se pone en conocimiento el estado de la piscina y las razones por la cuales puede estar dándose su deterioro.
- 2. El Anexo 3. Documento en PDF de 4 páginas. Corresponde a Acta de visita de inspección de las empresas a cotizar del día 7 de septiembre de 2018, que incluye la mayor parte de la información que la auditoría expuso en la observación como no hallada en el expediente. Es decir, según esta acta se "revisa el diagnóstico y las actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto ... se resuelven dudas y el alcance y detalle de las actividades para que las empresas puedan realizar las cotizaciones de manera adecuada y sin omitir detalles. Se explican los impuestos y retenciones aplicables al distrito (sic)... ...se informa que no se cuenta con anticipo, los pagos serán contra avance de obra y las garantías son de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual... ...se informa que se cuentan con los



planos arquitectónicos... ... se procede a la revisión de los ítems de los trabajos a realizar para aclarar las especificaciones de obra...".

Este documento lo da a conocer la UAECOB como respuesta al informe preliminar de la Contraloría pese a que, no solo no reposaba en el expediente del contrato, sino que, además, en diligencia de visita administrativa realizada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021, la Contraloría le solicitó 1)"...indicar el procedimiento llevado a cabo por la UAECOB para determinar las actividades, cantidades y especificaciones de obra..." 2)"...informar en qué parte de los documentos precontractuales, se detallaron los espesores y calidades específicas" 3)"informar qué criterios tuvo en cuenta la UAECOB al estructurar los estudios de mercado para determinar las actividades y precios unitarios", requerimientos que no tuvieron respuesta satisfactoria que evidenciara una adecuada planeación, menos aún se suministró el acta que aquí se allega para que sirviera de soporte respectivo en la referida diligencia.

Señala la UAECOB en su respuesta, que encontró este soporte en la carpeta de Actas de Reunión de la Subdirección de Gestión Corporativa, no obstante, omite sustentar la trazabilidad de este documento, pues no aclara las razones por las cuales nunca se integró al expediente del contrato. El documento tampoco cuenta con foliación que pruebe que haya sido objeto de alguna gestión documental al interior de la entidad ni tampoco se allega prueba de tabla de retención documental que demuestre el archivo, los criterios de retención y disposición final diferente al expediente del contrato con el cual se relaciona el documento.

3. El anexo 4. Correspondiente al formato FOR-DE-21-23 "SOLICITUD DE COTIZACIÓN" de fecha 2 de mayo de 2018, documento que da a conocer la UAECOB como respuesta al informe preliminar de la Contraloría, indicando que "una vez revisados el backup de algunos correos institucionales se encontró las solicitudes de cotización remitidas a las empresas Ceoproyectos SAS y OBCOIN el 02 de mayo de 2018, correo electrónico y solicitudes que se adjuntan a la presente respuesta (Anexo No. 4)".

No obstante, no es cierto que se adjunte copia de "correo electrónico" pues solo se adjunta un documento en PDF de 10 páginas que contiene las solicitudes que la UAECOB informa haber realizado a cada una de las empresas. Ello, pese a que en diligencia de visita administrativa realizada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021, la Contraloría le solicitó 4)



"...allegar los soportes que den cuenta de las empresas a las cuales se les solicitó cotización, incluidos los documentos adjuntos con los ítems requeridos. (correo electrónico, oficio, etc)", requerimiento que no obtuvo respuesta satisfactoria, pues en esta la UAECOB solo se refirió a las respuestas recibidas como tal, pero no se suministró copia de la trazabilidad del envío a través de correo electrónico con destinatario, fecha y contenido de este, a fin de que la Contraloría pudiera verificar las condiciones en que ello se hizo.

El hecho de allegar información relevante para el proceso auditor únicamente al momento de la respuesta al informe preliminar sin los soportes de la trazabilidad correspondiente, pese a que la Contraloría trasladó oportunamente las inquietudes al sujeto de control sin recibir respuesta satisfactoria a las mismas, es reprochable y se constituye como una conducta sancionable acorde al Decreto 403, artículo 81 literal "i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos".

De acuerdo con todo lo expuesto y teniendo en cuenta la respuesta suministrada por La UAECOB, se confirma la observación presentada por fallas en la planeación, configurándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por violación al principio de planeación del contrato de obra No. 472 de 2018, del cual se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. El presente hallazgo deberá tenerse en cuenta dentro de las acciones del plan de mejoramiento a presentar por el sujeto de control, como respuesta a la presente auditoría.

3.2.1.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Alcance Fiscal en cuantía de \$41.676.049, fallas en el seguimiento y control por parte de la interventoría, lo que además conllevó a sobrecostos de algunos precios del contrato No. 472 de 2018.

Derivado de las fallas en la planeación ya expuestas, durante la ejecución del contrato se presentó la aprobación de cinco (5) actas de fijación de precios no previstos, producto de lo cual se establecieron cuarenta y un (41) nuevos ítems no contratados inicialmente.



A raíz de ello, se evidencia que el contrato suscrito no contempló desde el inicio, la inclusión del procedimiento preciso que debía surtir la entidad contratante en caso de surgir la necesidad de incluir ítems nuevos, omisión en que incurrió la Oficina Asesora Jurídica de la UAECOB responsable del proceso, no obstante, la falla fue subsanada con la suscripción de la modificación No. 1 al contrato, de fecha 10 de julio de 2019, en la cual se estableció:

"CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACION: MODIFICAR la cláusula QUINTA – FORMA DE PAGO del contrato incluyendo el PARAGRAFO PRIMERO – ITEMS NO PREVISTOS, así:

PARAGRAFO PRIMERO ITEMS NO PREVISTOS, EN CASO QUE APLIQUE.

Los ítems no previstos deben someterse previo a su ejecución, a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado, con cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento (subrayado fuera de texto):

- a) El contratista a solicitud de la interventoría del contrato cotizará el artículo solicitado especificándolo detalladamente.
- b) El Interventor del contrato aportará por lo menos dos (2) verificaciones del mercado que considere adecuadas.
- c) Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Interventor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por el Interventor para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediables, para tal efecto se aplicaran funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio) el valor que resulte sería de obligatorio cumplimiento para el contratista.
- d) Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Interventor y del Supervisor, quienes deberán verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

Estos ítems no previstos deben constar previo a su ejecución en actas aprobación de ítems no previstos y los respectivos modificatorios contractuales, suscritos por la Entidad, la interventoría, el supervisor y el



contratista previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

En caso que, el CONTRATISTA ejecute ítems no previstos, sin un lleno de los requisitos aquí contemplados la UAECOB no reconocerá valor alguno por conceto de su ejecución".

Al revisar esta modificación, es posible observar que difiere del procedimiento establecido en el contrato de obra 470 suscrito por UAECOB el 26 de diciembre de 2018¹³ con objeto "Construcción Estación Bellavista", analizado también en la presente auditoría:

IMAGEN No. 5 ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO 470 DE 2018

C. TEMS NO PREVISTOS, EN CASO QUE APLIQUE. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación, previo a su ejecución, por parte de la Interventoria atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia en primera instancia los precios establecidos en la base de precios e insumos del IDU, consolidados en el visor de Precios IDU y publicada en la página web http://www.idu.gov.co/web/guest/contratacion_precios, y en caso de no encontrarse tomará como referencia el estudio de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos. La UAECOB se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente.

El reconocimiento de ítems no previstos por parte de la UAECOB requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica y económica y la aprobación por parte de la Interventoría y de la Entidad.

Estos ítems no previstos, deben constar previo a su ejecución en actas aprobación de items no previstos y los respectivos modificatorios contractuales, suscritos por la Entidad, la interventoría y el contratista, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Fuente: Expediente Contrato No. 470 de 2018.

De lo anterior se evidencia las siguientes diferencias entre ambos contratos en el procedimiento para la fijación de las obligaciones y aprobación de ítems no previstos:

CUADRO No. 9 COMPARATIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS ENTRE LOS CONTRATO Nos. 470 Y 472 DE 2018

CONTRATO No. 470 DE 2018	CONTRATO No. 472 DE 2018
•	Tener como referencia el estudio de mercado
insumos del IDU.	con cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos

¹³ Tomado de la minuta del contrato 470 de 2018, suscrito por UAECOB



CONTRATO No. 470 DE 2018	CONTRATO No. 472 DE 2018
Requiere de la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría	Requiere del aporte por parte del interventor, de por lo menos dos verificaciones del
	mercado que considere adecuadas.

Fuente: Expedientes Contratos Nos. 470 y 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

En contraposición a las anteriores falencias, el expediente del contrato No. 470 de 2018, evidencia que éste sí contó con una fijación de precios no previstos suficiente y claramente sustentada, pues los anexos técnicos adjuntos a las actas de aprobación no solo reflejan la consulta en la base de precios unitarios e insumos del IDU y la adopción de los mismos, sino que también incluye la justificación para que se hubieran eliminado ítems previstos y se hubieran aprobado en su reemplazo otros no previstos. Así mismo, dichos anexos también indicaron, cuándo los no previstos se generaron exclusivamente por necesidades totalmente nuevas, conexas al cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo expuesto, no se entiende por qué razón en el contrato No. 472 de 2018 la UAECOB no se impone las mismas exigencias en el modificatorio No. 1 para la aprobación de precios no previstos, lo cual no era óbice para que tampoco se preocupará por aplicar las mismas directrices que si se vienen acatando en el contrato No. 470 de 2018, frente a las mismas situaciones.

Es importante aclarar que, en todo caso, el acta de fijación No. 1 de ítems no previstos, del contrato No. 472 de 2018, sí se acompañó de soportes documentales que evidencian un ejercicio más juicioso de evaluación por parte de la interventoría, en el que se solicita rectificación de precios de insumos o rendimientos de mano de obra. No ocurrió así con la fijación de precios mediante actas No. 2, 3, 4 y 5.

Para el caso del contrato No. 472 de 2018, dicha fijación de no previstos resultó entonces únicamente de promediar tres cotizaciones: la que presentaba el contratista más dos adicionales adquiridas por la interventoría, sin que se aplicara adicional a ello, una evaluación técnica y económica suficiente, propiciando la ocurrencia de las siguientes irregularidades:

 Al igual que con la estructuración de las actividades iniciales, en la configuración de los no previstos también se incurrió en la falla de no establecer claramente en la descripción, las especificaciones técnicas acordes al tipo de necesidad que se pretendía atender, lo cual es un obstáculo para el cálculo razonable de precios.



- 2. La interventoría no realizó un alcance al Anexo Técnico de los estudios previos, en el que incluyera los procedimientos para la ejecución de las nuevas actividades no previstas, luego no solo dejó de contarse con el instrumento idóneo para las exigencias de calidad y medida que aplicaran, sino que tampoco las empresas cotizantes contaron con éste para la consolidación aterrizada de sus ofertas.
- 3. En las cotizaciones solicitadas a los dos terceros, se omitió soportar el origen de precios mediante un análisis que reflejara el costo de insumos, mano de obra, herramientas y/o equipos necesarios para su ejecución.
- 4. Estas igualmente omitieron acompañarse de cotizaciones de insumos, luego no se cumplió la orden de "Tener como referencia el estudio de mercado con cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos" por parte de estos, puesto que no es igual un estudio de mercado de insumos a uno de actividades integrales¹⁴, como se hizo en este caso. Las cotizaciones aportadas con el contratista tampoco contaron en su totalidad con cotizaciones de los insumos.
- 5. En el expediente no existe evidencia de las solicitudes que la INTERVENTORÍA debió realizar para obtener cotizaciones de los trabajos que se requerían, ni de fechas ni condiciones en que ello debía hacerse.
- 6. No existió evidencia de que la INTERVENTORÍA haya suministrado, a las empresas que cotizaron, información relevante que incide directamente en los costos, tales como: especificaciones técnicas, descuentos que practica la UAECOB, condiciones y requisitos de pago, garantías que eventualmente se deberían suscribir, si se contara o no con anticipo, plazo máximo de ejecución, entre otras.
- 7. No existe evidencia de que la INTERVENTORÍA ni el CONTRATISTA DE OBRA haya elaborado y suministrado un plano de detalle de la infraestructura, las zonas y elementos que se pretendían intervenir con los no previstos, de tal manera que las empresas contaran con soportes suficientes para la elaboración de sus cotizaciones.
- De lo anterior se puede concluir que las cotizaciones se presentaron con desconocimiento de las condiciones en que debían realizarse los trabajos, pues tampoco hay evidencia de que las obras hayan sido visitadas por los cotizantes.
- No existe un documento que motive la escogencia de las empresas para que fueran éstas las que cotizaran por sobre otras que la misma UAECOB ya había identificado como idóneas en su análisis de sector.

¹⁴ Se habla de <u>actividad integral</u> aquella que contempla todos los <u>elementos o aspectos</u> necesarios para que, ente caso, los bienes y servicios puedan ser efectivamente entregados al cliente y este pueda beneficiarse como lo espera. Los insumos representan uno de estos componentes y su estudio de mercado debe realizarse de forma separada, pues sus características inciden de manera muy importante en su precio y, por ende, en el precio total de la <u>actividad integral.</u>



10. Las actas de fijación no estuvieron acompañadas de documento que reflejara claramente las motivaciones que llevaron a anular la ejecución de ciertos ítems contratados desde el inicio y a sustituirlos por otros similares, modificando su descripción y precio.

Según la evaluación realizada por la Contraloría, se presenta a continuación los ítems del contrato que fueron sustituidos por no previstos así:

CUADRO No. 10 ANÁLISIS DE ITEMS CONTRACTUALES SUSTITUIDOS POR NO PREVISTOS EN EL CONTRATO No. 472 DE 2018

Valores en Pesos

	ITEM ELIMINADO ITEM POR EL CUAL FUE SUSTITUIDO					00		
No.	DESCRIPCIÓN	UN	V.UNIT	No.	DESCRIPCIÓN	UN	V. UNIT	
1.03	Suministro e instalación de piso en piedra atérmica antideslizante	M2	148.733	NP 031	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TRAFICO PESADO EXTERIOR PISCINA	M2	109.394	
4.04	Suministro e instalación de	MI		100 700	NP 029	SELLANTE PARA PISO ATÉRMICO	M2	76.999
1.04	cañuela desagüe en piedra atérmica antideslizante	IVII	102.733	NP 030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTA OLAS	ML	177.467	
3.01	Suministro e instalación, cambio de luminaria sobre piscina	UN	260.601	NP 018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR 50W 12V LED MARCO ACERO INOXIDABLE LUZ BLANCA CON NICHO Y ARO	UN	1.339.378	
				NP 005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EN PVC DE Ф 3/4" ÁREA DE PISCINA	ML	22.318	
3.02	Revisión, reparación y adecuación de instalaciones eléctricas del área de equipos de la	Glb	845.531	NP 006	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES DE 120 AC A 12 VOLTIOS 300 VATIOS	UN	284.155	
	piscina			NP 039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO PARADA DE EMERGENCIA (SIN CONEXIÓN TABLERO DE CONTROL EQUIPO DE BOMBERO	ML	22.834	



	ITEM ELIMINADO)			ITEM POR EL CUAL FUE SUS	OR EL CUAL FUE SUSTITUIDO										
No.	DESCRIPCIÓN	UN	V.UNIT	No.	DESCRIPCIÓN	UN	V. UNIT									
4.05	Suministro e instalación de flanche en manto 500XT y pintura bituminosa aluminio	MI	25.557	NP 017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZADO FLEXIBLE, PROTEGIDO CON FOIL DE ALUMINIO GOFRADO DE 3,0 PARA VIGA CANAL EN CONCRETO	ML	87.110									
5.03	Suministro e instalación de malla ondulada 1" * 1" C-10, de protección rejilla celosía fija en aluminio para ventilación.	MI	96.168	NP 038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA 1"x1"		51.297									
				NP 011	MANTENIMIENTO DE MARCO DE VENTANERÍA EXISTENTE EN ACERO ESTRUCTURAL CAL 16	ML	23.193									
5.04	Limpieza y reinstalación de ventanería, incluye aplicación de sikaflex	cluye M2 42 943	M2 42.943	M2 42.9	2 42.943	M2 42.943	M2 42.943	M2 42.943	M2 42.943	M2 42.943	2 42.943	M2 42.943	NP 021	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VENTANERÍA EN ALUMINIO INCLUYE DOBLE CARA	M2	34.269
	perimetral								NP 032	ASEGURAMIENTO DE VENTANAS COSTADO PARQUEADERO	Un	79.957				
				NP 035	SELLO DE BASE DE VENTANAS COSTADO PARQUEADERO CON POLIURETANO	MI	7.042									
6.01	Desmonte muros internos superboard, incluye estructura de soporte	M2	12.419	NP 012	DESMONTE DE MURO EXISTENTE EN SUPERBOARD Y ACRILICO (NO INCLUYE PERFILERÍA)	M2	\$5.563									
6.021	Muro PVC, perfilería estructura en acero inoxidable C-24 Muro cerramiento plano	M2	132.261	NP 016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO EN LAMINA PVC MATE DE 0,25 m DE ANCHO, E = 10 mm, INCLUYE PERFILERÍA OMEGA CAL 24	M2	102.470									
7.013	Resane y pintura de estructura, en anticorrosivo (parcial) y acabado final en	ML	3.225	NP 036	PINTURA VIGAS ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA	ML	78.464									
	esmalte gris. Templetes y contravientos		3.220	NP 037	PINTURA CORREAS ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA	ML	63.982									
8.01	Limpieza y pintura tipo KORAZA antepechos en concreto	ML	10.964	NP 019	LAVADO Y DESMANCHADO DE MURO EXTERIOR COSTADO PARQUEADERO Y PLAZA	M2	17.424									



	ITEM ELIMINADO)		ITEM POR EL CUAL FUE SUSTITUIDO			00
No.	DESCRIPCIÓN	UN	V.UNIT	No.	No. DESCRIPCIÓN		V. UNIT
					DE MERCADO		
8.02	Limpieza y aplicación de pintura impermeabilizante tipo KORAZA sobre fachada en GRC	M2	17.518	NP 020	APLICACIÓN DE HIDROFUGO DE MURO EXTERIOR COSTADO PARQUEADERO Y PLAZA DE MERCADO 3 CAPAS	M2	18.140

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Como se evidencia, varios de los ítems no previstos en realidad sí estuvieron previstos, pero se dejó a libre interpretación las motivaciones que dieron lugar a volverlos a proponer haciendo cambio de materiales, de unidad de medida y, por ende, de precio unitario.

Así mismo, el siguiente cuadro resume los ítems no previstos cuya descripción no incluyó claramente las especificaciones técnicas requeridas:

CUADRO No. 11 ÍTEMS NO PREVISTOS CON DEFICIENCIAS EN SU DESCRIPCIÓN CONTRATO No. 472 DE 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	OBSERVACION
NP 003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE ANDEN PLÁSTICA DE 5" X 5"	UND	No se especifica el tipo de caja, la calidad de la misma o el tipo de elemento que protegerá con el fin de que se cotice la que sea correcta.
NP 004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA COFRE DE 50 * 50 * 20 CMS	UND	No se indica el calibre ni el material de la caja. En el mercado se encuentran metálicas y plásticas.
NP 005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EN PVC DE Φ 3/4" ÁREA DE PISCINA	ML	No se indica que el precio incluya alambrado, ni el calibre del mismo. Esto quedó en evidencia dado el alto costo del mismo, lo que conllevó a revisar el APU presentado por el contratista, evidenciándose alambre de cobre dentro los insumos.
NP 007	ANCLAJES DE FLEJES	UND	No indica la longitud ni el calibre de las perforaciones, ya que el precio se establece de acuerdo a estas características



ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	OBSERVACION
NP 009	PROTECCIÓN CON PLÁSTICO ZONA DE VENTANA SUPERIOR COSTADO PARQUEADERO	ML	No se indica el alto del plástico o la altura en la que se debe ejecutar la actividad, lo cual incide en el costo de la actividad.
NP 011	MANTENIMIENTO DE MARCO DE VENTANERÍA EXISTENTE EN ACERO ESTRUCTURAL CAL 16	ML	No se detalla el alcance del mantenimiento (limpieza, resane, pintura, etc.)
NP 015	CAJA DE INSPECCIÓN 1 DE 85 X 85 ESQUINA PARQUEADERO Y VÍA PRINCIPAL	UND	No se establece la profundidad de la caja, ni el material en que deberá construirse.
NP 016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO EN LAMINA PVC MATE DE 0,25 m DE ANCHO, E = 10 mm, INCLUYE PERFILERÍA OMEGA CAL 24	M2	No se indica si es para instalar sobre estructura existente.
NP 017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZADO FLEXIBLE, PROTEGIDO CON FOIL DE ALUMINIO GOFRADO DE 3,0 PARA VIGA CANAL EN CONCRETO	ML	No indica el ancho de la canal a intervenir.
NP 021	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VENTANERÍA EN ALUMINIO INCLUYE DOBLE CARA	M2	No se detalla el alcance del mantenimiento (resane, pintura, etc.)
NP 023	ANCLAJES DE Φ 3/8" (no Incluye refuerzo) (Perforación y epóxico)	UND	No se indica longitud del anclaje
NP 024	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA MORTERO	KG	No detalla el tipo de impermeabilizante. Existen variados aditivos para morteros, con variados precios.
NP 025	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO	KG	No detalla el tipo de impermeabilizante. Existen variados aditivos para concretos, con variados precios.
NP 026	CONEXIÓN DE BAJANTES ESQUINA PLAZA DE MERCADO	UND	No se detalla en qué consiste esta actividad o a qué clase de conexión se refiere.
NP 027	RECALCE DE MURO CÁRCAMO	ML	No se indica la calidad, el espesor ni el ancho del recalce.
NP 028	REMATE BORDE DE PISCINA INCLUYE CORTE Y DEMOLICIÓN DE BALDOSA EXISTENTE EN MAL ESTADO E INSTALACIÓN DE BALDOZA AZUL NUEVA	ML	No indica en qué consiste el remate, si es a nivel de mortero o únicamente de cerámica.
NP 029	SELLANTE PARA PISO ATÉRMICO	M2	No indica en qué consiste el sello. Si es emboquillado impermeabilizado, no se detalla.
NP 030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTA OLAS	ML	No se detalla calidad, material y/o dimensiones de la actividad.
NP 032	ASEGURAMIENTO DE VENTANAS COSTADO PARQUEADERO	UN	No se indica en qué consiste la actividad o con qué se realizará el aseguramiento o si solo es mano de obra.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	OBSERVACION
NP 038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA 1"x1" CL-10 COSTADO AVENIDA Y PLAZA DE MERCADO	ML	No se indica si es malla eslabonada o electrosoldada.
NP 039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO PARADA DE EMERGENCIA (SIN CONEXIÓN TABLERO DE CONTROL EQUIPO DE BOMBERO	ML	No se especifica el tipo de cableado, calibre o número de hilos.
NP 040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA DE ACERO DE 70*70 CM ACCESO PISCINA	UN	No se especifica el espesor o calibre de la tapa.
NP 041	LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DESNATADORES	UN	No se indica en qué consiste la nivelación, si contempla el retiro y/o reinstalación de los mismos o aumento de altura de tubería.

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Adicional a las deficiencias ya señaladas, se suma el hecho de la calidad de las memorias de obra suministradas por el contratista, pues éstas se elaboraron con información inconclusa ya que ninguna detalló los puntos de ejecución de cada actividad de acuerdo con la unidad de medida con que fueron recibidas. Tampoco ninguna incluyó el croquis o esquema en que se debe señalar la procedencia de cada cantidad que se dicta como ejecutada, omisión que genera incertidumbre acerca de las labores que se hayan realizado e impide a la misma interventoría, a la entidad y a los órganos de control corroborar la veracidad de esta.

Luego de analizar todo lo expuesto, se observó que, como consecuencia de las deficiencias en el seguimiento y control, se presentaron las siguientes situaciones que le generaron un detrimento a los recursos de la entidad, de acuerdo con los siguientes casos:

CASO 1. APROBACIÓN DE ÍTEM NP 031 Y ELIMINACIÓN DE ITEM 1.03.

CUADRO No. 12 APROBACIÓN DE ITEM NP031 Y ELIMINACION DE ITEM 1.03 CONTRATO No. 472 DE 2018 PRECIO UNITARIO

Valores en Pesos

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	V. UNIT	ITEM
NP 031	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TRAFICO PESADO EXTERIOR PISCINA	M2	200.11	109.394	APROBADO
1.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PIEDRA ATÉRMICA ANTIDESLIZANTE	M2	160	148.733	ELIMINADO

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.



Una vez revisado el documento "archivo de análisis de actividades, cantidades y especificaciones técnicas para la publicación", se evidenció como su nombre lo indica, que corresponde al análisis realizado por el profesional responsable de la etapa de planificación, para establecer las actividades y precios de las reparaciones locativas de la piscina. En cuanto al ítem 1.03, se evidencia el siguiente análisis:

CUADRO No. 13 ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO ÍTEM 1.03 CONTRATO No. 472 DE 2018

Valores en Pesos

					Valores erri essa
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
	Piedra atérmica 40*40*1.8 cm	M2	1,060	94.455,00	100.122,00
	Sellante hidrofugo	Kg	0,050	116.574,00	5.829,00
	Pegacor flex gris o similar	Kg	6,500	4.432,00	28.808,00
	Concolor flex blanco o similar	Kg	0,250	4.742,00	1.186,00
	Cruceta juntas 4 mm	Und	4,000	95,00	380,00
	EQUIPO BASICO (Herramienta menor)	Glb	1,000	2.605,00	2.605,00
	MANO DE OBRA BB (Instalaciones)	Hc	1,250	17.366,00	21.707,00
1,03	Suministro e instalación de piso en piedra atérmica antideslizante	M2	VALOR 1	OTAL	160.637,00

Fuente: Archivo de análisis de actividades, cantidades y especificaciones técnicas para la publicación No. 472 de 2018 ¹⁵. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se observa que el ítem no previsto NP031 se fijó debido al cambio del insumo *"Piedra atérmica"* valorado en \$94.455 M2 en el ítem original 1.03, por el de *"PISO TRAFICO PESADO"* cotizado por el contratista de obra en \$22.900 M2¹⁶.

Dado que la variación en el análisis es solo de este insumo, el precio del NP 031 debió fijarse en \$84.789 M2 y no en \$109.394 M2, según se muestra en el siguiente cuadro, existiendo una diferencia de \$24.605 M2, pues todos los demás componentes no tienen por qué sufrir variación al tratarse del mismo tipo de trabajo y utilizar la misma unidad de medida:

CUADRO No. 14 ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO ÍTEM NP 031 CONTRATO No. 472 DE 2018

Valores en Pesos

Documento suministrado por la UAECOB en diligencia de visita administrativa realizada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021

¹⁶ Cotización que reposa a folio 574 carpeta 3 del expediente del contrato.



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
	Piso Nazca Multicolor Corona	M2	1,060	22.900,00	24.274,00
	Sellante hidrofugo	Kg	0,050	116.574,00	5.829,00
	Pegacor flex gris o similar	Kg	6,500	4.432,00	28.808,00
	Concolor flex blanco o similar	Kg	0,250	4.742,00	1.186,00
	Cruceta juntas 4 mm	Und	4,000	95,00	380,00
	EQUIPO BASICO (Herramienta menor)	Glb	1,000	2.605,00	2.605,00
	MANO DE OBRA BB (Instalaciones)	Hc	1,250	17.366,00	21.707,00
NP 031	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TRAFICO PESADO EXTERIOR PISCINA	M2	VALOR T	OTAL	84.789,00

Fuente: Archivo de análisis de actividades, cantidades y especificaciones técnicas para la publicación No. 472 de 2018 . Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Dado que el contratista omitió presentar su análisis de precios en este caso, el ente de control acude al mismo elaborado por la entidad para respaldar la evaluación, pues, en todo caso, es visto que el procedimiento que se llevó a cabo en su momento para asignar el precio no involucró el sustento técnico adecuado.

Lo anterior significa que el precio del NP 031 se estableció en \$24.605 M2 por encima del sustentado, que al multiplicarlo por la cantidad finalmente recibida de 200.11 M2 da como resultado que la ejecución de esta actividad le resultó más onerosa a la entidad en un monto de **\$4.923.707**.

CASO 2. APROBACIÓN DE ÍTEM NP 030 Y ELIMINACIÓN DEL ITEM 1.04.

CUADRO No. 15
APROBACION DE ITEM NP 030 Y ELIMINACIÓN DEL ITEM 1.04 PRECIO UNITARIO
CONTRATO No. 472 DE 2018

Valores en Pesos

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	V. UNIT	ITEM
NP 030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTA OLAS	ML	75,00	177.467	APROBADO
1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAÑUELA DESAGÜE EN PIEDRA ATÉRMICA ANTIDESLIZANTE	MI	76,60	102.733	ELIMINADO
	DIFERENCIA	\$74.734			

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

¹⁷ Documento suministrado por la UAECOB en diligencia de visita administrativa realizada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021



En este caso no existe evidencia acerca de las razones por las cuales se sustituyó el ítem 1.04 original por el NP030, pues lo único que aquí se hace es cambiar la descripción de la actividad y aumentar el precio unitario del mismo, lo cual carece de justificación. Con ello es evidente que se omite exigir al contratista el cumplimiento de la oferta económica que presentó, favoreciéndolo con la aprobación de este NP.

De acuerdo con lo indicado, la UAECOB reconoció un valor de \$74.734 ML por encima de lo ofertado, que al multiplicarlo por la cantidad finalmente recibida de 75 ML da como resultado que la ejecución de esta actividad le resultó más onerosa a la entidad en un monto de **\$5.605.050**.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

CASO 1. APROBACIÓN DE ÍTEM NP 031 Y ELIMINACIÓN DE ITEM 1.03 Y CASO 2. APROBACIÓN DE ÍTEM NP 030 Y ELIMINACIÓN DEL ITEM 1.04.

La UAECOB otorga la razón a la Contraloría en el sentido de que estos ítems sí estaban previstos, pero que creo unos nuevos para modificar el precio, derivado de comunicación "TV048-19 en donde alega un posible detrimento a su patrimonio por la actividad "Suministro e instalación de piso atérmico" ya que el valor del insumo Piedra atérmica 40*40 para el año 2019 presento un incremento en el mercado de aproximadamente de 22%, así las cosas el valor real del ítem sería de \$180.407, teniendo en cuenta lo anterior, la entidad evitó un posible daño antijurídico generado por una demanda en la que el contratista habría invocado un posible detrimento a su patrimonio con base en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, además de que la UAECOB actuó en observancia del numeral 3 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 que prevé que las entidades estatales "Solicitarán las actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato", es así como la entidad de conformidad con el oficio remitido por la interventoría con el visto bueno del precio analizado, aprueba el cambio del ítem y la entidad procede a su reconocimiento.

Sin embargo, no se allega a la respuesta copia de la comunicación TV048-19, pues esta no se evidencia dentro del expediente del contrato. Así mismo, en ninguno de los dos casos se allega el análisis de precios unitarios de los ítems contractuales 1.03 y 1.04, que permita analizar el origen de la presentación de estos precios en la oferta y sustentar adecuadamente lo señalado, pues debió considerar la UAECOB aplicar la cláusula de incumplimiento del contrato, pues lo



manifestado pudo catalogarse como una oferta con precios artificialmente bajos que viciaba la adjudicación del mismo contrato.

Sigue siendo importante recalcar, que la información allegada como respuesta en ambos casos, solo como respuesta al informe preliminar, no se encuentra incluida en el expediente del contrato y tampoco se allegó dentro de la ejecución de la auditoría en la respuesta suministrada al requerimiento 2-2021-00012 de la Contraloría, mediante la cual se solicitó a la UAECOB "los Análisis de precios unitarios de los ítems previstos y no previstos aprobados durante la ejecución del contrato", lo cual es reprochable y se constituye como una conducta sancionable acorde al Decreto 403 de 2020, artículo 81 literal "i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos".

CASO 3. APROBACIÓN DE ÍTEM NP 018, ELIMINACION DEL ITEM 3.01 E INCLUSIÓN DEL NP 042 EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

CUADRO No. 16 APROBACION DE ITEM NP 018, ELIMINACIÓN DEL ITEM 3.01 E INCLUSIÓN DEL ITEM NP 042 EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN PRECIO UNITARIO CONTRATO No. 72 DE 2018

Valores en Pesos

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	V. UNIT.	ITEM
NP 018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR 50W 12V LED MARCO ACERO INOXIDABLE LUZ BLANCA CON NICHO Y ARO	UN	10	1.339.378	APROBADO
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CAMBIO DE LUMINARIA SOBRE PISCINA	UN	2	260.601	ELIMINADO
NP 042	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR 35W 12V LED LUZ.	UN	10	1.339.378	INCLUSION EN ACTA DE LIQUIDACIÓN

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

En este caso, se evidencia la toma la decisión de no sustituir las luminarias sobre la piscina, si no las que se encontraban al interior de esta.



Así mismo, se observa que en acta de liquidación proyectada por la UAECOB en fecha diciembre 20 de 2019¹⁸, el NP018 tuvo ejecución cero (0) y, pese a que en ninguna de las actas de fijación de precios se aprobó el NP042, se observó que este aparece en la liquidación con la descripción y precio que se presenta anteriormente.

En este caso, no existe evidencia acerca de las razones por las cuales se sustituyó el ítem NP018 por el NP042, pues lo único que aquí se hace es afectar las especificaciones de la actividad manteniendo intacto el precio unitario del mismo, lo cual carece de justificación. Con ello es evidente que se omite exigir al contratista el cumplimiento del ítem que ya estaba aprobado, favoreciéndolo con la inclusión del NP042 en la liquidación.

En todo caso, a fin de establecer su precio unitario, se acudió al documento "archivo de análisis de actividades, cantidades y especificaciones técnicas para la publicación" suministrado por la entidad, evidenciándose el siguiente análisis para el ítem 3.01:

CUADRO No. 17 ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO ÍTEM 3.01 CONTRATO No. 472 DE 2018

Valores en Pesos

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
	Luminaria de sodio 250 W	Und	1,000	68.620,00	68.620,00
	Andamio telescópico	Día	0,500	350.000,00	175.000,00
	EQUIPO BASICO (Herramienta menor)	Glb	1,000	2.463,00	2.463,00
	MANO DE OBRA EE (Instalaciones especiales)	Нс	1,500	20.524,00	30.786,00
3,01	Suministro e instalación, cambio de luminaria sobre piscina	UN	VALOR TOTAL		\$276.869,00

Fuente: Archivo de análisis de actividades, cantidades y especificaciones técnicas para la publicación No. 472 de 2018¹⁹. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se observa que en el ítem no previsto NP 042 se sustituyó *"Luminaria de sodio 250 W"* valorado en \$68.620 UN en el ítem original 3.01, por el de *"REFLECTOR 35W 12V LED LUZ."* Cuyo precio se consultó en el enlace https://aquaintegral.co/producto/reflector-e-lumen-441-colores-35w-sobreponer-emaux/ resultando ser de \$ \$752,960 UN²⁰.

¹⁸ Soporte que reposa a folio 1089 carpeta 2 del expediente.

¹⁹ Documento suministrado por la UAECOB en diligencia de visita administrativa realizada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021

²⁰ Cotización que reposa a folio 574 carpeta 3 del expediente del contrato.



Dado que la variación en el análisis es solo de este insumo, el precio del NPO 42 debió fijarse en \$961.209 UN y no en \$1.339.378 UN, según se muestra en el siguiente cuadro, existiendo una diferencia de \$378.169 UN, pues todos los demás componentes no tienen por qué sufrir variación al tratarse del mismo tipo de trabajo y utilizar la misma unidad de medida:

CUADRO No. 18 ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO ÍTEM NP 042 CONTRATO No. 472 DE 2018

Valores en Pesos

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
	Reflector 35w 12v led luz	Und	1,000	752.960,00	752.960,00
	Andamio telescópico/equipo bajo agua	Día	0,500	350.000,00	175.000,00
	EQUIPO BASICO (Herramienta menor)	Glb	1,000	2.463,00	2.463,00
	MANO DE OBRA EE (Instalaciones especiales)	Нс	1,500	20.524,00	30.786,00
NP042	Suministro e instalación, cambio de luminaria sobre piscina	UN	VALOR	TOTAL	\$961.209,00

Fuente: Archivo de análisis de actividades, cantidades y especificaciones técnicas para la publicación No. 472 de 2018²¹. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Dado que el contratista omitió presentar su análisis de precios en este caso, el ente de control acude al mismo elaborado por la entidad para respaldar la evaluación, pues, en todo caso, es visto que el procedimiento que se llevó a cabo en su momento para asignar el precio no involucró el sustento técnico adecuado.

Lo anterior significa que el precio del NP042 se estableció en \$378.169 UN por encima del sustentado, que al multiplicarlo por la cantidad finalmente recibida de 10 UN da como resultado que la ejecución de esta actividad le resultó más onerosa a la entidad en un monto de \$3.781.690.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal: Para la respuesta allega la entidad el análisis de precios unitarios del ítem NP007 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LUZ BLANCA DE 50W Y 12V LED" con el que intenta sustentar el precio del NP018 que fue el realmente aprobado en acta No. 2 de fijación de ítems no previstos con la siguiente descripción: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR 50W 12V LED MARCO ACERO INOXIDABLE LUZ BLANCA CON NICHO Y ARO" que, como se observa, difiere en que la especificación aprobada fue en "ACERO INOXIDABLE CON NICHO Y ARO".

²¹ Documento suministrado por la UAECOB en diligencia de visita administrativa realizada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021



Aduce la UAECOB que el APU presentado por el ente de control "no obedece a las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se desarrolla la actividad, desconociendo de plano la manera como el contratista definió el APU para este ítem y sin requerir explicación previa a la interventoría de cómo se determinó este valor y el porqué del visto bueno a este precio para que la entidad lo pudiera reconocer." lo cual no es cierto, pues se toma como base el mismo análisis que remitió la UAECOB como anexo a las respuestas de la visita administrativa realizada durante los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2021.

En todo caso, en ningún aparte de la respuesta se controvierte entonces "...cómo se determinó este valor y el porqué del visto bueno a este precio para que la entidad lo pudiera reconocer" pues, a diferencia de los dos casos anteriores, la UAECOB no presenta la cotización de los elementos, en este caso del reflector, que sustente el precio del ítem no previsto aprobado, que valga insistir, el instalado no correspondió al reflector tal como quedó aprobado en el acta No. 2 de fijación ya mencionada.

CASO 4. APROBACIÓN DE ÍTEMS NP 036 Y NP 037 PESE A QUE SE TENIAN ESTABLECIDOS INICIALMENTE LOS ITEMS 7.011 Y 7.012.

CUADRO No. 19 APROBACION DE ITEMS NP 036 Y NP 037 PESE A QUE SE TENIAN ESTABLECIDOS INICIALMENTE LOS ITEMS 7.011 Y 7.012 PRECIO UNITARIO CONTRATO No. 472 DE 2018

Valores en Pesos

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V.UNIT.	ITEM
NP 036	PINTURA VIGAS ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA	ML	10.50	78.464	APROBADO
7.011	RESANE Y PINTURA DE ESTRUCTURA, EN ANTICORROSIVO (PARCIAL) Y ACABADO FINAL EN ESMALTE GRIS. COLUMNAS Y VIGAS - 3 CARAS	ML	132	29.577	ESTABLECIDO INICIALMENTE
	DIFERENCIA			48.887	
NP 037	PINTURA CORREAS ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA	ML	53.10	63.982	APROBADO
7.012	RESANE Y PINTURA DE ESTRUCTURA, EN ANTICORROSIVO (PARCIAL) Y ACABADO FINAL EN ESMALTE GRIS. CORREAS - 3 CARAS	ML	320	14.445	ESTABLECIDO INICIALMENTE
	DIFERENCIA			49.537	



Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

En este caso no existe evidencia acerca de las razones por las cuales se establecieron los ítems no previstos NP036 y NP037 aun cuando ya existían los ítems originales 7.011 y 7.012, pues lo único que aquí se hace es cambiar la descripción de las actividades y aumentar el precio unitario de las mismas, lo cual no se encuentra justificado en ningún aparte del expediente. Con ello es evidente que se omite exigir al contratista el cumplimiento de la oferta económica que presentó, favoreciéndolo con la aprobación de estos NP´s.

De acuerdo con lo indicado, la UAECOB reconoció un valor de \$48.887 ML por encima de lo ofertado en el caso del NP 036, que al multiplicarlo por la cantidad finalmente recibida de 10.50 ML da como resultado que la ejecución de esta actividad le resultó más onerosa a la entidad en un monto de \$513.314.

Así mismo, la UAECOB reconoció un valor de \$49.537 ML por encima de lo ofertado en el caso del NP 037, que al multiplicarlo por la cantidad finalmente recibida de 53.10 ML da como resultado que la ejecución de esta actividad le resultó más onerosa a la entidad en un monto de \$2.630.415, lo que suma un valor total de **\$3.143.729** para este caso.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal: Al igual que en los casos 1 y 2, la UAECOB otorga la razón a la Contraloría en el sentido de que estos ítems sí estaban previstos, pero que creo unos nuevos para modificar el precio, en este caso soportando su decisión en la comunicación TV03-19. No obstante en la misma no se solicita el cambio de precio de las actividades 7.011 y 7.012 señaladas y/o la creación de los NP036 y 037. Ello tampoco se aclaró en el acta No. 5 de fijación de ítems no previstos y no se evidenció en el expediente, ni se allegaron a la respuesta, los APU de los ítems 7.011 y 7.012 a fin de hacer posible el análisis de la situación expuesta.

En todo caso, al igual que en los casos 1 y 2, debió considerar la UAECOB en este, aplicar la cláusula de incumplimiento del contrato, pues lo manifestado pudo catalogarse como una oferta con precios artificialmente bajos que viciaba la adjudicación del mismo contrato.

Sigue siendo importante recalcar, que la información allegada como respuesta en este caso, solo como respuesta al informe preliminar, no se encuentra incluida en el expediente del contrato y tampoco se allegó dentro de la ejecución de la auditoría en la respuesta suministrada al requerimiento 2-2021-00012 de la



Contraloría, mediante la cual se solicitó a la UAECOB "los Análisis de precios unitarios de los ítems previstos y no previstos aprobados durante la ejecución del contrato", lo cual es reprochable y se constituye como una conducta sancionable acorde al Decreto 403 de 2020, artículo 81 literal "i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos".

CASO 5. APROBACIÓN DE ÍTEMS NP 019 Y NP 020 Y ELIMINACION DEL ITEM 8.02.

CUADRO No. 20 APROBACION DE ITEMS NP 019 Y NP 020 Y ELIMINACIÓN DEL ITEM 8.02 PRECIO UNITARIO CONTRATO No. 472 DE 2018

Valores en Pesos

No.	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	V. UNIT	ITEM
NP 019	LAVADO Y DESMANCHADO DE MURO EXTERIOR COSTADO PARQUEADERO Y PLAZA DE MERCADO		300	17.424	APROBADO
NP 020	APLICACIÓN DE HIDROFUGO DE MURO EXTERIOR COSTADO PARQUEADERO Y PLAZA DE MERCADO 3 CAPAS		300	18.140	APROBADO
	TOTAL			35.564	
8.02	LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE TIPO KORAZA SOBRE FACHADA EN GRC		285,00	17.518	ELIMINADO
	DIFERENCIA		18.046		

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

En este caso no existe evidencia acerca de las razones por las cuales se sustituyó el ítem 8.02 original por los NP 019 y NP 018, pues lo que aquí se hace es separar en dos la descripción de la actividad original, asignando igualmente dos precios unitarios de forma separada, lo cual no se encuentra justificado en ningún aparte del expediente. Con ello es evidente que se omite exigir al contratista el



cumplimiento de la oferta económica que presentó, favoreciéndolo con la aprobación de estos NP´s, que, entre los dos, suman un valor de \$35.564 M2.

De acuerdo con lo indicado, la UAECOB reconoció un valor de \$18.046 M2 por encima de lo ofertado, que al multiplicarlo por la cantidad finalmente recibida de 300 M2 da como resultado que la ejecución de esta actividad le resultó más onerosa a la entidad en un monto de \$5.413.800.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal: La UAECOB no da respuesta a este caso por lo tanto se ratifica como hallazgo.

CASO 6. CONSULTA DE BASES DE PRECIOS DE ENTIDADES DEL DISTRITO.

Dentro del ejercicio de verificación por parte de la Contraloría de precios del mercado para la vigencia 2019-II, fue posible establecer comparativo entre ítems contratados e ítems de las bases de precios de la Secretaría de Educación de Distrito – SED, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y del IDU, dada la equivalencia de los mismos y justificado en el hecho de que las listas mencionadas se constituyen en soporte técnico idóneo de precios de mercado aplicables al Distrito Capital.

Los ítems de los cuales fue posible establecer comparativo, son:

CUADRO No. 21 COMPARATIVO DE PRECIOS CONTRATO No. 472 DE 2018 CON BASES DEL DISTRITO

Valores en Pesos

No.	DESCRIPCIÓN CONTRATO	UN	V.UNIT.	DESCRIPCIÓN BASE DE DATOS DEL DISTRITO	V. UNIT	DIFERENCIA
1.01	Demolición de piso antideslizante perimetral y cortaolas	M2	9.282,00	Item SED 1.3.15. "DEMOLICIÓN DE PISOS EN TABLÓN (INC. RETIRO DE SOBR.)" que corresponde a lo ejecutado, según evidencia fotográfico.	8.581,00	701,00
1.02	Alistado de piso para generar contrapendiente, e=0,08m.	M2	68.172,00	Item SED 10.1.4 "Afinado terrazas mortero 1:4 H=0,08", que corresponde a lo ejecutado, según evidencia fotográfico.	38.725,00	29.447,00
1.07	Excavación manual para construcción de cárcamo faltante desagüe perimetral, S:.45*.40 m	ML	7.680,00	Ítem SED 2.1.7 "Excavación manual" \$12.466 M3. En ML \$2.243,88	2.243,88	5.436,12
1.10	Acero de refuerzo figurado fy 420 Mpa	KG	4.576,00	Ítem SED 2.3.2 "ACERO DE REFUERZO 60000 PSI"	2.870,00	1.706,00



No.	DESCRIPCIÓN CONTRATO	UN	V.UNIT.	DESCRIPCIÓN BASE DE DATOS DEL DISTRITO	V. UNIT	DIFERENCIA
				\$2,870. Precio IDRD \$3217. Precio IDU \$2,499		
4.02.1	Limpieza y mantenimiento general canal-Lámina galvanizada	ML	6.831,00	ítem SED 21.1.5 "LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES"	2.123,00	4.708,00
4.02.2	Limpieza y mantenimiento general canal-Concreto	ML	8.497,00	ítem SED 21.1.5 "LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES"	2.123,00	6.374,00
5.01	Desmonte de ventaneria existente	M2	23.563,00	item SED 1.3.30 "DESMONTE VENTANAS Y VIDRIOS (INC. RETIRO DE SOBRANTES)"	16.385,00	7.178,00
8.03.1	Limpieza y aplicación de pintura impermeabilizante tipo KORAZA sobre muros internos-Área plana	M2	17.354,00	Ítem SED: 18.4.11 "PINTURA KORAZA PARA FACHADAS "	12.040,00	5.314,00
NP 001	RETIRO DE MANTO EXISTENTE SOBRE VIGA CANAL DE CONCRETO	ML	5.115	Item SED 1.3.33 "RETIRO DE MANTOS ASFALTICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	1.938	\$ 3.177
NP 002	AFINADO DE PISO CON MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA VIGA CANAL EN CONCRETO e = 5 cm	ML	48.695	Ítem SED 10.1.4 "AFINADO TERRAZAS MORTERO 1:4 H=0,08"	37,902.	\$ 10.793
NP 033	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS INTERNOS	M2	12.190	Ítem IDU 8184 "ESTUCO PLÁSTICO EN MUROS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)"	5.091	\$7.099

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

De acuerdo con lo indicado, la UAECOB reconoció valores por encima de precios de mercado, que al multiplicarlos por las cantidades finalmente recibidas da como resultado que, en este caso, la ejecución de estas actividades le resultó más onerosa a la entidad en un monto de \$10.472.863, según el cuadro siguiente:

CUADRO No. 22 CUANTIFICACIÓN SOBRECOSTOS CONTRATO No. 472 DE 2018 – CASO No. 6

Valores en Pesos

No.	DESCRIPCIÓN CONTRATO	UN	CANT	SOBRECOSTO	SUBTOTAL
1.01	Demolición de piso antideslizante perimetral y cortaolas	M2	211,81	701,00	148.475,00
1.02	Alistado de piso para generar contrapendiente, e=0,08m.	M2	198,15	29.447,00	5.835.052,00
1.07	Excavación manual para construcción de cárcamo faltante desagüe perimetral, S:.45*.40 m	ML	65,34	5.436,12	355.196,08
1.10	Acero de refuerzo figurado fy 420 Mpa	KG	500,19	1.706,00	853.331,00
4.02.1	Limpieza y mantenimiento general canal-Lámina galvanizada	ML	33,00	4.708,00	155.364,00
4.02.2	Limpieza y mantenimiento general canal-Concreto	ML	33,00	6.374,00	210.342,00
5.01	Desmonte de ventaneria existente	M2	63,69	7.178,00	457.167,00

www.contraloriabogota.gov.co



No.	DESCRIPCIÓN CONTRATO	UN	CANT	SOBRECOSTO	SUBTOTAL
8.03.1	Limpieza y aplicación de pintura impermeabilizante tipo KORAZA sobre muros internos-Area plana	M2	210,00	5.314,00	1.115.940,00
NP 001	RETIRO DE MANTO EXISTENTE SOBRE VIGA CANAL DE CONCRETO	ML	33	3.177	104.841,00
NP 002	AFINADO DE PISO CON MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA VIGA CANAL EN CONCRETO e = 5 cm	ML	33	10.793	356.169,00
NP 033	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS INTERNOS	M2	124.1	7.099	880.986,00
VALOR TOTAL					\$10.472.863.00

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal: En general no se controvierte, pues la UAECOB acude a sustentar los precios con el de actividades parecidas pero no iguales como lo sustenta el órgano de Control, así mismo acude a sustentar otros de los precios basándose en la base de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, que no son comparables pues esta última se aplica en regiones departamentales que no se comparan con el Distrito capital en términos de distancia a las fuentes de materiales, facilidad de adquisición, competitividad por diversidad proveedores, condiciones de acceso a la ubicación de la obra, entre otros factores.

De otro lado, sustenta otros de precios indicando la altura en que se ejecutaron, sin embargo, corresponden a actividades que, en efecto, siempre se ejecutan en altura. La UAECOB amplía para efectos de esta respuesta, detalles que pasan a ser subjetivos puesto que no se incluyeron de manera explícita ni en la descripción de los ítems ni en el anexo técnico, por lo que no se aceptan ahora como argumento.

Cada uno de los casos del 1 al 6 conllevó a que el contrato resultase siendo más oneroso para la entidad en \$41.676.049, lo que transgrede los principios de eficiencia, economía y equidad de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; transgrede el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002; el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; los artículos 9, 11 y 12 de la ley 42 de 1993; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y los literales a), b), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y trae como consecuencia un detrimento al patrimonio del Distrito en cuantía de Cuarenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil cuarenta y Nueve pesos (\$41.676.049) M /Cte.



CUADRO No. 23 RESUMEN DE LOS CASOS Y CUANTIFICACIÓN DEL PRESUNTO DETRIMENTO

Valores en Pesos

No. CASO	DETALLE	VALOR				
Caso 1	Aprobación de ítem NP 031 y eliminación de ítem 1.03.	4.923.707				
Caso 2	Aprobación de ítem NP 030 y eliminación del ítem 1.04.	5.605.050				
Caso 3	Aprobación de ítem NP 018, eliminación del ítem 3.01 e	3.781.690				
	inclusión del NP 042 en el acta de liquidación.					
Caso 4	Aprobación de ítems NP 036 y NP 037 pese a que se	3.143.729				
	tenían establecidos inicialmente los ítems 7.011 y 7.012.					
Caso 5	Aprobación de ítems NP 019 y NP 020 y eliminación del	5.413.800				
	ítem 8.02.					
Caso 6	Consulta de bases de precios de entidades del distrito.	10.472.863				
	33.340.839					
	8.335.210					
	TOTAL SOBRECOSTOS					

Fuente: Expediente Contrato No. 472 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor - Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal: En conclusión, de acuerdo con todo lo expuesto, no se desvirtúan los seis (6) casos de la observación presentada, configurándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal en cuantía de \$41.676.049 por sobrecostos de algunos precios del contrato No. 472 de 2018, del cual se dará traslado a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia. El presente hallazgo deberá tenerse en cuenta dentro de las acciones del plan de mejoramiento a presentar por el sujeto de control, como respuesta a la presente auditoría.



4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCION DE QUEJAS

Fue entregado como insumo a la Auditoría de Desempeño 179 el Derecho de Petición AZ 27/20: memorando 3-2020-03480 del 3 de febrero de 2020. Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con radicado 1-2020-02007 del 31 de enero de 2020, en el cual el peticionario pone en conocimiento "presuntas irregularidades por incumplimiento y atrasos en la ejecución de la obra de Contrato 470 de 2018, en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos", este insumo había sido asignado igualmente en la Auditoría de Regularidad No. 214 y en la de Desempeño No. 216, pero no pudo ser resuelto en razón a que el contrato fue suspendido a través de la modificación contractual del 1 de abril de 2020 a partir de la fecha en que entró a regir la medida de aislamiento preventivo ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 455 del 25 de marzo de 2020 y hasta un día después de que se ordene el levantamiento de esta, por la situación de emergencia sanitaria por la que atravesaba el país.

Al retomar la evaluación del Contrato No. 470 de 2018, que tiene por objeto "La Construcción de la Estación de Bomberos de Bellavista", fue solicitada la información adicional producto de la ejecución de este, determinando que, el 16 de junio de 2020 fue suscrita la minuta de modificación contractual con el objeto de prorrogar el plazo del contrato de obra No. 470 de 2018 por cinco (5) meses y diecisiete (17) días contados a partir del 21 de junio de 2020 hasta el 7 de diciembre de 2020, igualmente, el contrato tuvo una prórroga en tiempo el 2 de diciembre de 2020, por ochenta y cuatro (84) días calendario contados a partir del 8 de diciembre 2020 hasta el 1 de marzo de 2021, se realizó solicitud el 23 de febrero de 2021 para una prórroga en tiempo hasta el 31 de mayo de 2021, la cual está siendo revisada y avalada por la interventoría. La obra se encuentra en avance 67.99% según la programación de obra, avalado por interventoría, los pagos en el 38.17% y actualmente se encuentra en proceso de pago dos actas para completar el 52.95%.

Por lo anterior, no fue posible culminar con la evaluación de este contrato en razón a que está en ejecución hasta mayo de 2021, motivo por el cual será retomado en otra actuación fiscal.



5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²²
1. ADMINISTRATIVOS	4	N.A.	3.2.1.1. 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4.
2. DISCIPLINARIOS	3	N.A.	3.2.1.1. 3.2.1.3 3.2.1.4
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	1	\$41.676.049	3.2.1.4.

N.A.: No Aplica

²² Se detallan los numerales donde se encuentren cada una de los hallazgos registrados en el informe.